

J ESTUDIOS S JALISCIENSE

22

Noviembre de 1995

SUMARIO

INTRODUCCIÓN

Jaime Olveda



VÍCTOR M. GONZÁLEZ ESPARZA

Nueva Galicia y los orígenes del estado nacional en México



BRIAN F. CONNAUGHTON

El federalismo: las élites secular y clerical en los 1820



DAVID PIÑERA RAMÍREZ

*El federalismo en El Iris de Jalisco
y en panfletos de 1823 a 1825*



JAVIER TORRES MEDINA

Santa Anna: El péndulo aciago

J ESTUDIOS JALISCIENSES

EDITORES

José María Murià, Jaime Olveda y Agustín Vaca

ADMINISTRADORA

Angélica Peregrina

APOYO TECNICO

Patricia Arellano

CONSEJO EDITORIAL

Jorge Alarcón, Georges Baudot, Guillermo de la Peña, Juan Manuel Durán,
Claudi Esteva Fabregat, Moisés González Navarro,
José Luis Martínez, Heriberto Moreno

SUMARIO

INTRODUCCIÓN

Jaime Olveda

3

VÍCTOR M. GONZÁLEZ ESPARZA

*Nueva Galicia y los orígenes
del estado nacional en México*

5

BRIAN F. CONNAUGHTON

*El federalismo: las élites
secular y clerical en los 1820*

23

DAVID PIÑERA RAMÍREZ

*El federalismo en El Iris de Jalisco
y en panfletos de 1823 a 1825*

39

JAVIER TORRES MEDINA

Santa Anna: El péndulo aciago

55

Asociados numerarios de El Colegio de Jalisco:

Gobierno del Estado de Jalisco
Universidad de Guadalajara
Instituto Nacional de Antropología e Historia
El Colegio de México, A.C.
Ayuntamiento de Guadalajara
Ayuntamiento de Zapopan
El Colegio de Michoacán, A.C.

Estudios Jaliscienses

La responsabilidad de los artículos es estrictamente personal de los autores. Son ajenas a ella, en consecuencia, tanto la revista como la institución que la patrocina.



El Colegio de Jalisco
5 de Mayo 321
45100 Zapopan, Jalisco
México

Introducción

Desde que México obtuvo su independencia política en 1821, no se ha dejado de discutir acerca del tipo de relaciones que deben existir entre la capital de la República y las entidades federativas. El asunto comenzó a analizarse de una manera muy acalorada en los años en que las facciones políticas buscaban las bases idóneas sobre las que debería descansar el Estado mexicano. En periódicos, folletos y hojas sueltas aparecidos entre 1823 y 1824, muchos ideólogos e intelectuales dieron a conocer su punto de vista. En Guadalajara, por ejemplo, algunos tapatíos ilustrados expresaron sus opiniones en el periódico *El Iris de Jalisco* y en otros impresos cuyos títulos son muy elocuentes.

En realidad fue la misma independencia política la que planteó la necesidad de redefinir las relaciones entre el poder central y las regiones, lo que también puede interpretarse como una confrontación entre las élites locales y la del centro, cuyos intereses eran por demás antagónicos. Los contenidos del Acta Constitutiva y de la Constitución General de 1824 fueron las primeras repuestas a esas inquietudes. En estos documentos quedó consagrado el federalismo como forma de gobierno para un país cuyos habitantes no entendían con claridad el funcionamiento de este sistema político.

La ciudad en donde surgió el grupo federalista más radical fue Guadalajara. El hecho de haber sido sede de una Audiencia, de disponer de una élite poderosa, de una imprenta y de una universidad, explican la presencia de líderes destacados de la talla de Prisciliano Sánchez, de Valentín Gómez Farías o de Francisco Severo Maldonado. En los textos que escribieron estos jaliscienses, con suma claridad señalaban que la relación que debería de existir entre el centro y las regiones tenía que asumir la forma de un pacto que tuviera como finalidad diluir la tensión y el forcejeo entre las élites y que reconociera el derecho que tenían las localidades de tomar sus propias decisiones. El federalismo fue para las oligarquías regionales la vía más adecuada y la mejor alternativa para mantener la autonomía de sus respectivos lugares.

Por consiguiente, el Estado nacional que surgió de la Constitución de 1824 fue resultado de una alianza o un compromiso entre los grupos

emergentes de las provincias con las corporaciones eclesiástico-militares y los intereses asentados en la ciudad de México.

Sin embargo, el establecimiento del federalismo en 1824 no fue una garantía para estabilizar el país y para emprender proyectos de reconstrucción nacional. El hecho de que el México independiente surgiera de una matriz jerarquizada, redujo el ejercicio de muchos derechos civiles y políticos. De tal suerte que el federalismo mexicano no tuvo efectos distributivos; por el contrario, fue coercitivo y tuvo muchos ingredientes centralizadores.

A ello se debe en buena medida el surgimiento de los pronunciamientos militares posteriores a 1824. Después de este año y hasta muy entrado el siglo XIX, pueden encontrarse varios eslabones que conforman una cadena de planes políticos promovidos por militares y comerciantes, en los que se presentaban nuevas alternativas de organización política ante el fracaso de la fórmula federalista.

En México, el XIX es un siglo de definiciones, de búsqueda constante por encontrar la mejor forma de organización política que precisara la relación centro-región. Mientras no se sentaron las bases del Estado nacional, no hubo un consenso ni armonía entre las partes. Quienes asumieron el Poder Ejecutivo en repetidas ocasiones expresaron que el país no se podía integrar y consolidar mientras existiera un regionalismo acentuado. Los líderes locales, por su parte, se negaron a renunciar a su autonomía porque la consideraban un derecho inalienable.

El desacuerdo condujo a enfrentamientos militares que acabaron por destruir la ya de por sí débil planta productiva. Sobre todo en la primera mitad del siglo XIX, la polémica federalismo-centralismo involucró a la mayoría de los mexicanos.

Porque el tema es muy interesante y continúa como materia de discusión, El Colegio de Jalisco ha creído conveniente reunir cuatro artículos elaborados por estudiosos muy reconocidos para conformar el número 22 de su revista, con el deseo de que contribuyan en la reflexión de una época histórica que todavía reclama ser explorada más a fondo.

Jaime Olveda

Nueva Galicia y los orígenes del estado nacional en México

Víctor M. González Esparza

Introducción

Es ya un lugar común mencionar que una de las grandes paradojas del mundo moderno está claramente expresada, en la actualidad, por una tendencia hacia el regionalismo, hacia el localismo y, para algunos autores, por un regreso al tribalismo, frente al proceso de globalización. Es decir, que ante la caída de muros y la redefinición o desaparición de fronteras, las respuestas tienden hacia la fragmentación en lugar de la integración, hacia lo local, hacia lo privado; más aún, esta tendencia se mezcla y se confunde con el resurgimiento de los nacionalismos. En este sentido, me parece pertinente repensar lo público a través del conflicto Región-Estado en México, que es una forma también de analizar la relación sociedad civil y Estado.

La tensión que me interesa destacar en este artículo tiene que ver con la organización espacial al interior del territorio nacional, es decir, con la dinámica que las regiones han tenido históricamente frente o con el poder central. El espacio y el tiempo enfocados son Jalisco y Zacatecas en la transición de la época colonial a los primeros tropiezos del México independiente.

El problema del orden político es clave para entender este periodo, particularmente el postindependiente. Las interpretaciones más recientes se han enfocado a los problemas estructurales acentuando, por ejemplo, el fracaso de la política económica, en particular en materia de derechos de propiedad o de comercio exte-

1. John Coatsworth. *Los orígenes del atraso. Nueve ensayos de historia económica de México en los siglos XVIII y XIX*. 2a. ed., México: Ed. Alianza, 1992, cap. IV-VI.
2. Richard J. Salvucci y Linda K. Salvucci. "Crecimiento económico y cambio de la productividad en México, 1750-1895". *Hista. Revista Latinoamericana de Historia Económica y Social*. Vol. X, núm., 20, 1987.
3. Robert David Sack. *Human Territoriality. Its theory and history*. Cambridge: Cambridge University Press, 1986, p. 19.
4. Frank Safford. "The problem of Political Order in Early Republican Spanish America". *Journal of Latin American Studies*. Vol. 24, 1992. Quincentenary Supplement.

5. Pedro Pérez Herrero. "El México borbónico: ¿un éxito fracasado?". Josefina Vázquez. *Interpretaciones del siglo XVIII Mexicano: El impacto de las reformas borbónicas*. México: Nueva Imagen, 1992, p. 150.

rior.¹ No obstante que estos enfoques han llamado la atención sobre esta época de transición, la pregunta fundamental persiste: ¿por qué la inestabilidad en este periodo?, ¿por qué el fracaso de la política?

Quizá junto con las estructuras, particularmente el enfoque sobre la desarticulación de los mercados,² la respuesta esté en el proceso de "territorialidad" sugerido por Marcelo Carmagnani, concepto tomado de la geografía humana³ con el fin de acentuar, más allá de la "regionalización" o la "ruralización", la lucha por el control territorial. En otros términos, la investigación sobre el difícil orden político post-independiente ha encontrado en el "espíritu de provincialismo" o el "espíritu localista," según lo llamaran respectivamente Alamán y Justo Sierra, una veta importante de trabajo, acentuando así los obstáculos regionales para la formación de un estado central moderno.⁴

El objetivo de este trabajo, por lo tanto, es ensayar algunas ideas asociadas a los conceptos de nación, soberanía y federalismo, a partir de la Nueva Galicia, concretamente del papel jugado por Jalisco y Zacatecas en los primeros años del México independiente. La primera parte es una aproximación desde la geografía política; la segunda es un análisis del federalismo a partir de las actuaciones de Zacatecas y Jalisco en los primeros años post-independientes, todo desde una perspectiva nacional y regional.

Las divisiones administrativas: la geografía política

Interpretaciones recientes sobre las reformas borbónicas han acentuado su carácter paradójico. En términos de uno de los estudiosos más agudos:

La época borbónica se cerraba así, desde la perspectiva de la "Madre Patria", con un saldo económico positivo -aumento de los beneficios económicos y fiscales- y uno político negativo -pérdida de la colonia. Para los novohispanos, en cambio, se cerraba con un balance positivo -independencia política- y otro negativo -depresión económica. Un éxito fracasado para unos y un fracaso exitoso para otros.⁵

El mismo autor, por otra parte, ha sido uno de los más insistentes en señalar la victoria de la "aristocracia terrateniente" novohispana, cristalizada en la independencia pero dentro de una lucha secular, sobre la monarquía absoluta; triunfo que, en términos territoriales, según el mismo autor, convertiría "las antiguas circunscripciones territoriales de las intendencias en diputaciones provinciales".⁶

La última cita es una referencia a la división territorial que adoptaron las diputaciones provinciales en la que el autor reproduce la versión más conocida, siguiendo lo establecido por las Cortes liberales españolas: que las diputaciones adoptaron la circunscripción de las intendencias. Sin embargo, como trataré de mostrar a continuación, reafirmando la tesis de que el "federalismo" mexicano posee raíces territoriales más antiguas que el establecimiento de las intendencias en Nueva España, es que desarrollaré este apartado haciendo énfasis en la geografía política. Porque, a final de cuentas, la representación territorial cumple también una función simbólica a través de la cual las comunidades políticas, con límites y soberanía, se imaginan a sí mismas.

Después de los trabajos de Edmundo O'Gorman, Ernesto Lemoine, Peter Gerhard y Howard Cline sobre las divisiones territoriales y la geografía histórica en México, poco se ha profundizado sobre este aspecto. Por ejemplo, ha sido frecuentemente mencionado por varios autores que la división administrativa colonial en audiencias fue el origen del mapa político de los países latinoamericanos, así como las intendencias (o las divisiones eclesiásticas) lo fueron de los estados federales.⁷

Respecto a las intendencias, que es lo que me interesa destacar por el momento, basta observar un mapa de ellas a fin de comprobar que escasamente dieron lugar a la mitad de las diputaciones provinciales o de los primeros estados de la República. En otras palabras, el antecedente de la mayoría de las circuns-

6. Pedro Pérez Herrero. *Comercio y mercados en América Latina Colonial*. Madrid: Ed. MAPFRE, 1992, p. 148.

7. John Lynch. "The Institutional Framework of Colonial Spanish America". *Journal of Latin American Studies*. Vol. 24, 1992. Quincentenary Supplement, p. 77. Jaime E. Rodríguez. "The Struggle for the Nation: The First Centralist-Federalist Conflict in Mexico". *The Americas*. Vol. XLIX, núm. 1, julio, 1992, p. 21.

cripciones territoriales de los estados federales en México está en otra parte.

Como lo mostró hace tiempo Edmundo O'Gorman, la división "antigua", así llamada por Humboldt, en provincias mayores (23 en total) coexistió a fines del siglo XVIII con la de intendencias, originando así las divisiones estatales al interior de México y que, además, en buena medida correspondía a la división fiscal. Dice O'Gorman:

La segunda división territorial (las intendencias) invade territorio propio de la primera, sin invalidarla. Estos dos grandes sistemas perduran, sufriendo modificaciones y reformas, hasta los días de la consumación de la independencia, y las divisiones territoriales a que dieron lugar sirven de base a la primera y posteriores divisiones de México independiente... o en otros términos, que nuestra división política, la actual inclusive, descansa en la división territorial que surgió, independiente de la ley, como respuesta a las necesidades militares de la conquista.⁸

De acuerdo con N.L. Benson, el origen del federalismo en México "se puede remontar a la forma de gobierno establecida por la Constitución de 1812 para España y sus colonias",⁹ es decir, a las diputaciones provinciales. De hecho, lo que hace la Constitución española es reconocer las divisiones territoriales y administrativas existentes, tanto a nivel de audiencias como de intendencias y, habría que agregar, de provincias mayores e incluso de ayuntamientos. Así pues, la base territorial de estas diputaciones no fueron sólo las intendencias (ya que había 12 y tres gobiernos dependientes directamente del virrey; diócesis sólo había 9 para la Nueva España) sino también las provincias mayores, es decir, la "antigua" división territorial la cual también tenía que ver con las principales sedes de las cajas reales.¹⁰

El artículo primero de la Constitución de 1824 lo consignó de la siguiente manera:

La nación mexicana se compone de las *provincias* comprendidas en el territorio del antiguo virreinato llamado de Nueva España, en el de la capitania general de Yucatán y en las comandancias generales de provincias internas de oriente y occidente.¹¹

8. *Historia de las divisiones territoriales de México*. 6a. ed. México: Porrúa, 1985, p. 25.

9. Nettie Lee Benson. *La Diputación Provincial y el Federalismo Mexicano*. México: El Colegio de México, 1955, p. 21.

10. Joaquín Maniau. *Compendio de Historia de la Real Hacienda de Nueva España (1794)*. Notas y comentarios de Alberto M. Carreño. México: Sociedad Mexicana de Geografía e Historia, 1914, p. p. 6-7.

11. José B. Barragán. *Introducción al Federalismo. (La formación de los Poderes en 1824)*. México: UNAM, 1978, p. 185.

De tal manera que los nuevos estados federales, debido en buena medida a lo establecido originalmente en la Constitución de Cádiz y formalizado en la de 1824, heredaron estructuras e intereses localistas de viejo cuño; de hecho, más allá de la integración territorial que significaron las Intendencias -al concentrar, por ejemplo, las provincias de Texas, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas en la intendencia de San Luis Potosí; Tabasco y Campeche en Yucatán, etc.-, prácticamente las nuevas circunscripciones creadas por las Reformas Borbónicas fueron sólo Veracruz y Guajuato.

La transición de la época colonial a los estados independientes es, en términos espaciales, la de los más grandes cambios territoriales tanto para América Latina como, especialmente, para México.¹² Paradójicamente, sin embargo, pese a toda la complejidad generada por la fragmentación del antiguo Imperio español, las novedades para el caso de México, en términos de jurisdicciones territoriales sin correspondencia con la época colonial -es decir, que no existían previamente a 1824 como intendencia o como provincia mayor-, fueron muy pocas. Me refiero concretamente a las creaciones territoriales del Distrito Federal (noviembre de 1824), Aguascalientes (mayo de 1835), Guerrero (octubre de 1849), Hidalgo (enero 1869), Morelos (abril de 1869) y Quintana Roo (Territorio en noviembre de 1902). Los nombres mismos, salvo el caso del D.F. y de Aguascalientes, son tomados de personajes heroicos independentistas. Este punto, aparentemente intrascendente, resulta de gran significación porque lo que la Constitución de Cádiz y la Constitución de 1824 legalizaron, a final de cuentas, fueron estructuras espaciales, circunscripciones territoriales, cuyo origen se remonta, en su mayoría, al siglo xvii y en algunos casos, como Jalisco o Guadalajara y Zacatecas, al xvi. Es decir, estamos hablando de espacios "imaginados" en términos "provinciales", como "patria chica", claramente a partir del siglo xvii.¹³ En

12. Orlando Peña. *Estados y territorios en América latina y el Caribe*. México: Era, 1989, cap. 1, (Serie América Latina).

13. David Brading. *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*. México: FCE, 1991, cap. XIV.

este sentido, las continuidades para el periodo postindependiente serían mayores que las novedades.

Se ha generalizado la interpretación de la “patria del criollo” como idea de los beneficiarios de los movimientos independentistas en América Latina; sin embargo, quizá lo más correcto sería interpretarlos como la “patria chica” contra la monarquía originalmente y, después de legitimados, frente a la nación.

En el anterior sentido, se ha dicho que “en la Nueva España ya se aspiraban aires ’federales’” o, en palabras de Reyes Heróles, “las manifestaciones federalistas eran emanación, y sólo así se explica su reciedumbre, de fuerzas reales no carentes de profundidad”.¹⁴ Si bien los autores citados revivieron una tradición “federalista” mexicana, a fin de combatir la idea de que el centralismo era el sistema adecuado para el país, más que replantear la vieja polémica, lo que puede decirse por el momento es que tal “federalismo” coincidió con lo que Antonio Annino llamó la “redefinición del pacto aristocrático”,¹⁵ y que ya algunos autores, a partir del esbozo de una geografía política, habían identificado con las oligarquías regionales.¹⁶ El caso de la Nueva Galicia, dado su federalismo comprobado, ofrece un excelente ejemplo de este proceso de “territorialidad”.

Precisamente esta coincidencia entre liberalismo y oligarquías regionales o aristocracias territoriales y comerciales, asociadas con militares acantonados, haría del federalismo mexicano no un caso único en la historia occidental, ya que la limitación de la ciudadanía a los derechos de propiedad y educación era común en esta época, sino un fuerte obstáculo a la creación de un estado central moderno.

Un aspecto más vinculado con la geografía y la territorialidad está claramente expresado en la elaboración de los primeros mapas o cartas generales de México. Para decirlo brevemente, el territorio “nacional” fue dibujado e “imaginado” tardíamente, no sólo por la pérdida del territorio. Los primeros mapas elaborados fueron de los estados “soberanos” antes que

14. Ernesto Lemoine. “México independiente. De Iguuala a las vísperas de Ayutla”. *El territorio Mexicano*. México: IMSSS, 1982, vol. I, p. 216.

15. Antonio Annino. “El pacto y la norma. Los orígenes de la legalidad oligárquica en México”. *Historias*. México: INAH, enero-marzo de 1984, pp. 4-13.

16. Francois Chavalier. “Conservateurs et Libéraux au Mexique. Essai de Sociologie et Géographie Politiques de L’Independence a L’Intervention Française”. *Cahiers D’ Histoire Mondiale*. Vol. VIII, núm. 3, 1964.

el de la nación “soberana”. Por ejemplo, la primera carta de Jalisco es de 1824; de Jalisco, Zacatecas y Colima juntos, de 1840, ambas realizadas por José María Narváez. Para el estado de Zacatecas fue terminada en 1833 por D.C. Berghes.¹⁷

Sin embargo, pese a que desde Guadalupe Victoria se intentó realizar una carta general, ésta no se llevaría a cabo sino hasta 1850 y sólo como integración de las partes. Cuenta García y Cubas, el creador de esta carta general, que cuando se la mostró a Santa Anna éste se sorprendió tristemente por la dimensión del territorio que México había perdido.¹⁸ Ciertamente o no, el hecho es que la representación del territorio “nacional”, después de la carta de Humboldt sobre la Nueva España y las que de ésta se derivaron, fue al menos pospuesta a diferencia de las provincias. De hecho, no sería sino hasta 1863 que el mismo García y Cubas terminaría una carta general de la República Mexicana confiable. Esta simple cronología nos habla no sólo de las dificultades para “imaginar” una comunidad nacional, sino también de la lucha entre soberanías.

Las dos soberanías

Más que detenernos en las fragmentaciones de los estados en México, cuyos problemas de límites todavía están pendientes por una idea de soberanía añeja (más vinculada a la tradición medieval castellana), lo interesante es apuntar en la coincidencia del federalismo con los intereses estrictamente locales, sin que ello se haya expresado en formas de participación democrática por la vía parlamentaria. En este sentido, la democracia en México se pospuso no sólo argumentando a favor de un liberalismo social, resaltando la justicia más que la libertad, sino también por la debilidad del estado central frente a los intereses aristocráticos y oligárquicos, en buena medida refugiados en las regiones.

17. Manuel Orozco y Berra. *Apuntes para la historia de la Geografía en México*. Ed. Facs. Guadalajara: Edmundo Aviña Levy, Ed., 1973, pp. 352-353.

18. Lemoine, *op. cit.*

Para el caso de Jalisco (en realidad, de la Nueva Galicia) los trabajos de José María Muriá nos ofrecen una detallada descripción tanto del federalismo como de las divisiones territoriales de esta región. Como lo ha señalado este autor, el año de 1813 es clave en la definición de los nuevos territorios, al momento en que la Constitución de Cádiz comenzó a instrumentarse:

Además de disponer que los miembros del cabildo lo serían ahora por elección y no por compra del cargo, las intendencias desaparecerían para dar lugar a provincias gobernadas por una diputación que eligieran sus propios habitantes que fueran propietarios de algún inmueble.¹⁹

Las intendencias de Guadalajara y de Zacatecas prácticamente retomaron la "división antigua" en provincias, aunque con algunas diferencias más allá del caso de las provincias de Nayarit y de Colima;²⁰ me refiero al caso de Aguascalientes el cual, junto con Juchipila, pasaría de la intendencia de Guadalajara a la de Zacatecas el 7 de octubre de 1803 según cédula real.²¹

El caso de Aguascalientes es interesante porque muestra, más allá de la rivalidad con el centro, la rivalidad que la división en intendencias introdujo entre las provincias. Por ejemplo, en una carta reservada de 1789, el Intendente de Zacatecas se quejaba al virrey Revillagigedo de que la resistencia de Aguascalientes para no pertenecer a Zacatecas se debía al

expendio ventajoso de sus frutos con cuyo importe se han felicitado los caudales de aquellos vecinos...para cercarnos por hambre e imponer la ley a su arbitrio en la venta especialmente de maíces que logran cosechas copiosamente en su territorio mas oportuno.²²

En otras palabras, la pertenencia o no a una división territorial tenía que ver con las ventajas que ofrecía determinada circunscripción. Ello también se aplicaría para la pertenencia o no de algunas provincias al territorio mexicano.

La tensión entre las provincias y el centro cobraría mayor fuerza con la guerra por la independencia. Co-

19. *El federalismo en Jalisco (1823)*. México: INAH, 1973. *Historia de las Divisiones Territoriales de Jalisco*. México: INAH, 1976. *El Territorio de Jalisco*. Guadalajara: Ed. Héxagono, 1991.

20. Véanse los mapas 10 y 11 del libro de José María Muriá. *Historia de las Divisiones...*, pp. 68-69.

21. Archivo Histórico de Zacatecas (AHZ), Fondo Intendencia, Serie Gobierno 1786-1804. Publicado también en *El Pregonero*, Zacatecas, Zac., octubre de 1991.

22. Cit. por Harry Bernstein. "Regionalism in the National History of Mexico". Howard F. Cline (ed.). *Latin American History: Essays on its study and teaching, 1898-1965*. Austin: 1967, p. 392.

mercialmente, por ejemplo, la Intendencia de Guadalajara se benefició con la guerra debido a la desarticulación comercial y en particular a la interrupción del comercio en Acapulco, lo cual permitió el crecimiento del puerto jalisciense de San Blas: los ingresos del Consulado de Guadalajara crecieron aproximadamente de 16 mil pesos en 1814 a 121 mil en 1816, para bajar nuevamente a 25 mil en 1820.²³ La desarticulación del sistema fiscal colonial, acelerado por la guerra, también se expresó en una mayor retención de las rentas por parte de las provincias.

Por ejemplo, en Zacatecas los gastos militares ocupaban anualmente menos del 1% de los ingresos antes de 1810; a partir de ese año y hasta 1817, ocuparon casi 30%. En Guadalajara, donde los gastos militares llegaban a 37% de lo recaudado en los primeros años del siglo XIX, el porcentaje se duplicó, llegando a 73% en 1816.²⁴

Esta mayor autonomía de hecho tendría su expresión política.

En 1817, la Nueva Galicia expresó abiertamente su deseo de lograr “la independencia del gobierno de México”, a lo cual el virrey Apodaca respondió: “semejantes pretensiones no son hijas del deseo del mejor servicio, sino del de obrar sin sujeción a la autoridad del virreinato”.²⁵ Esa pretensión había sido justificada históricamente por el mismo intendente de Guadalajara, Antonio Gutiérrez de Ulloa, español rápidamente convencido de las bondades regionales, quien un año antes (1816) había escrito su *Ensayo histórico-político del Reino de la Nueva Galicia...* Si bien este ensayo no llega hasta el siglo XVIII y XIX, en el capítulo dedicado a la “Real Hacienda en Audiencia y comercio...”, el intendente realiza un alegato histórico -refiriéndose a la virtual autonomía financiera que había logrado, sólo temporalmente, la Audiencia de Nueva Galicia en los primeros años del siglo XVII- en contra del centralismo:

Este es el motivo porque en dos siglos que ha que se pacificó el Reino de Nueva Galicia, sólo México se halla en auge y los demás miembros padecen debilidad notable.

23. Muriá, *El Territorio...*, p. 71.

24. John J. TePaske. “La crisis financiera del virreinato de Nueva España a fines de la Colonia”. *Secuencia*. México: Instituto José María Luis Mora, núm. 19, enero-abril de 1991, p. 128.

25. Lemoine, *op. cit.*, p. 216.

26. Antonio Gutiérrez Ulloa. *Ensayo histórico-político del Reino de la Nueva Galicia*. Guadalajara: UNED, 1983, p. 183.

27. Lemoine, *op. cit.*, p. 194.

28. Benson, *op. cit.*, p. 84.

Más adelante agrega:

me persuado a que si su Majestad viniere en conocimiento de la gran utilidad que le redundara en dividir y repartir en todo el Reino, parte de lo que en México encierra, en poco tiempo experimentara el auge del Reino todo...²⁶

Antonio Gutiérrez de Ulloa, junto con Luis Quintanar y otros, sería más tarde uno de los principales miembros de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Estos alegatos anticentralistas, particularmente en lo que se refiere a impuestos, comercio, milicias y educación, llegaron pronto a identificarse con la idea de una "República Federal Mexicana". Este concepto, como bien lo ha señalado E. Lemoine, fue sugerido por primera vez en 1815 por un cubano residente en Nueva Orleans, Juan Alvarez de Toledo, en correspondencia con Morelos.²⁷ La idea, desde luego, reaparecería nuevamente en el Congreso Constituyente de 1823-24, en buena medida abanderada por los diputados de Guadalajara y Zacatecas.

1823 fue el año en que el federalismo mexicano se expresó abiertamente a través, por ejemplo, del *Plan de Casa Mata* el cual postuló no sólo la idea de un nuevo Congreso sino que también otorgó a las diputaciones provinciales prácticamente los gobiernos locales. Con la abdicación de Iturbide (en marzo), al igual que años antes con la Constitución de Cádiz, las provincias se reconocieron como entidades soberanas, e incluso "algunas de tales provincias habían ido más lejos de sus atribuciones, asumiendo plenos poderes como gobierno local autónomo".²⁸ Tal fue el caso de Jalisco.

La demanda de soberanía para los estados está asociada con el pronunciamiento de la Diputación Provisional de Jalisco del 21 de junio de 1823. Este *Manifiesto de la Diputación Provincial del Estado Libre de Jalisco...*, al no existir ya emperador, postuló el regreso al "estado de naturaleza, que son la igualdad e independencia", lo cual implicaba, además de la autoridad para disponer de todos los empleos y sobre

la disciplina exterior de la Iglesia -“que tienen todos los demás soberanos del orbe católico”, rezaba tal *Manifiesto*-, la soberanía en materia hacendaria, el atributo más relevante:

Guadalajara quiere quedar dueña de sus rentas públicas, para conocerlas, arreglar su administración y aligerarlas. La federación no podrá absorber los tesoros de las provincias, como una propiedad.²⁹

29. Barragán, *op. cit.*, p. 158.

Este Manifiesto fue desacreditado como una maniobra de Luis Quintanar, quien había colaborado con Iturbide, a fin de promover el regreso del Emperador. Sin embargo, me parece que el problema tenía que ver con el control de las rentas públicas. El Supremo Poder Ejecutivo decidió sustituir a Quintanar por José Joaquín Herrera, pero éste no pudo tomar el cargo por la resistencia local.

El día 5 de julio de 1823, al mando de los generales Bravo y Negrete, más de dos mil hombres salieron rumbo a San Luis Potosí, aunque su destino era claramente Guadalajara y Zacatecas. Se ha dicho que tales tropas “invadieron” Guadalajara y permanecieron ahí hasta 1825; al parecer, el enfrentamiento se disolvió gracias a una propuesta, supuestamente del general Bravo, de llevar a cabo una conferencia en Lagos, en la cual se reunieron los representantes del Gobierno de México por una parte y de Guadalajara y Zacatecas por la otra. En realidad, la propuesta de diálogo provino de la Junta Gubernativa de Zacatecas que al enviar tropas a Aguascalientes, equilibró las fuerzas.³⁰

30. AHZ, Fondo Poder Legislativo, Actas de Sesiones, Caja 1, exp. 1, fs. 127-128.

El comandante general de armas de Zacatecas, Pedro de Iriarte, al informar sobre la sesión del 13 de agosto de las Conferencias de Lagos (se habían iniciado el día 8) “participa haberse conciliado los intereses” entre las diferentes fuerzas. Se ha llegado a interpretar que estas conferencias no llegaron a ningún acuerdo; para otro autor, las tesis de Guadalajara y Zacatecas respecto a la soberanía y a la elección de diputados para el segundo congreso constituyente triunfaron.³¹

31. Barragán, *op. cit.*, p. 167.

Sin embargo, aunque los acuerdos existieron, pron-

32. AHZ, Poder Legislativo, Actas de Sesiones, Caja 1, Exp.1, fs.134-147.

33. *Ibid.*, f. 156.

34. Jaime Olveda. *El sistema fiscal de Jalisco*. México: INAH 1980, (Cuaderno de los Centros), p. 9.

to fueron quebrantados. Los “Convenios de Lagos”, como así los llamó la Junta Gubernativa zacatecana, comprendieron incluso las formas de distribuir y controlar las rentas públicas, por ejemplo, el de no “auxiliar” a las tropas federales directamente sino vía el “contingente”. El problema era que precisamente mientras se celebraban dichos Convenios, el brigadier José Armijo, quien dependía del general Bravo, solicitaba a la Junta zacatecana, bajo amenaza de entrar a la ciudad de Zacatecas, diez mil pesos para auxiliar a su tropa.³² Para el mes siguiente, el mismo general Bravo solicitaba otros 3 mil pesos para su tropa, y la Junta Gubernativa zacatecana argumentaba que lo convenido en Lagos había señalado “los auxilios que debe prestar este Estado libre para los gastos precisos de la Nación...”,³³ es decir, a través de una contribución a la federación (el “contingente”) pero no vía extorsiones. No obstante, las contribuciones tenían diferentes caminos en un estado central en crisis.

El problema fiscal puede ilustrarnos en este sentido. Por ejemplo, al discutir este problema en relación con la soberanía de los estados, uno de los diputados por Jalisco al congreso constituyente de 1823-24 declaró: “si los Estados no son dueños de sus rentas, no son independientes, porque la propiedad funda la independencia”.³⁴ Esta idea de la soberanía de los estados asociada a la independencia fiscal estaría presente en prácticamente todo el siglo XIX.

Como lo ha notado B. Tennenbaum en el análisis de los planes del siglo XIX, los cuales expresaron en buena medida las frustraciones y las aspiraciones políticas de los grupos regionales, el problema fiscal prácticamente está detrás de cada pronunciamiento. El reclamo que está presente desde el *Plan de Casa Mata* hasta el de *Agua Prieta* es el de la defensa de la soberanía de los estados, lo cual era una manera de presentar el problema fiscal y de las contribuciones regionales a la federación; en otras palabras, soberanía y control de las rentas a nivel local están definitivamente asociados en la historia decimonónica mexicana.

Precisamente la crisis financiera, presente desde los orígenes mismos del estado independiente debido a la imposibilidad de establecer un sistema fiscal “moderno”, es decir, a las dificultades para cobrar impuestos a los estados, condicionó en buena medida el derrotero de la naciente nación.³⁵ Antes de analizar la participación de Guadalajara y Zacatecas en el Constituyente de 1823-24, habría que preguntarse por la idea de “nación” existente en aquéllos momentos. De acuerdo con el *Diccionario de la Lengua Castellana por La Academia Española* (París, 1826), “Nación” era definida como: “El acto de nacer...lugar de nacimiento.-Colección de los habitantes en alguna provincia, país o reino”. De hecho era la misma definición dada por el Diccionario, por ejemplo, en 1732.

Como bien lo indicó E.J. Hobsbawm, el concepto moderno de nación es un concepto tardío. Al menos en la lengua española, el concepto de “Nación” aparece por primera vez vinculado a un “Estado o cuerpo político que reconoce un centro común supremo de gobierno”, es decir, a un poder central, hasta el año de 1884.³⁶

¿Cuál era entonces la idea de nación utilizada por los constituyentes de 1823-24? Al explicar el artículo primero que habla de una nación mexicana y en el cual se define un territorio (provincias del virreinato, capitania general de Yucatán y provincias internas), el presidente de la comisión, Ramos Arizpe, “dijo que la comisión consideraba por nación al territorio y los habitantes...”; otros diputados, como Gordoza por Zacatecas, retomaron literalmente la definición dada por el Diccionario de la Lengua: “reunión de los habitantes...”

Por otra parte, “Federación” en 1826 era definida como “Confederación”, la cual era usada comúnmente como una “alianza, liga o unión... que se hace entre príncipes o repúblicas” a su vez, “confederar” era usada comúnmente como “recíproco.” En otras palabras, federarse o confederarse implicaba en estos años un trato igual entre diferentes soberanías.

35. Barbara A. Tennenbaum. “Taxation and Tyranny: Public Finance during the Iturbide Regime, 1821-1823”. Jaime E. Rodríguez (ed). *The independence of Mexico and the creation of the New Nation*. Los Angeles: UCLA-Latin American Center Publications, 1989.

36. E. J. Hobsbawm. *Nations and Nationalism since 1780. Programme. Myth, Reality*. 2a. ed., Cambridge: Cambridge University Press, 1992, p. 15.

Sobre este problema los constituyentes mexicanos discutieron el concepto de la soberanía de la nación, alrededor del artículo 2, y la soberanía de los estados, reconocida en los artículos 5 y 6. Se ha insistido que triunfó la tesis de la soberanía absoluta de los estados; sin embargo, lo contradictorio es que ambas tesis se mantuvieron, generando de hecho una doble soberanía o, como lo comentó también J.E. Rodríguez, una “soberanía compartida.” Por ello, las advertencias de Servando Teresa de Mier, ciertamente un federalista, en el sentido de que la confederación laxa de los Estados Unidos no era la única manera de federarse, cobran significado. Como se sabe, Mier apoyó el artículo 5 en el que se reconocía a una república federal, pero rechazó el 6 en el que se decía que los estados eran “libres, soberanos e independientes en ...su administración y gobierno interior”.³⁷ De cualquier forma, como en la Constitución española, el poder del ejecutivo fue restringido al tiempo en que se reconocía la soberanía de los estados.

Una carta que refleja el espíritu optimista de la época, en el sentido de que la federación garantizaría la felicidad de los mexicanos, es la de Valentín Gómez Farías al Congreso de Zacatecas poco después de haberse aprobado el artículo quinto de la Constitución:

Hoy mismo se ha aprobado el artículo quinto de la acta constitutiva por setenta y un votos contra diez, y se ha mandado al Gobierno que lo haga publicar con la solemnidad para satisfacción de todos los pueblos, ya tienen asegurada la forma de gobierno que han pedido, y en mi concepto la más a propósito para hacerlos felices; resta ahora que la práctica de ella corresponda a las esperanzas lisonjeras que han concebido; esto depende de los congresos particulares, y yo con respecto al de ese Estado no he dudado un momento que trabajará con la actividad, celo, prudencia y buen juicio que lo caracterizan en hacer amable la federación con hechos positivos, cuya utilidad se perciba fácilmente...Dios, Libertad y Federación. México Diciembre 16 de 1823.³⁸

Desafortunadamente, ni la prudencia ni el buen juicio ni mucho menos una federación amable prevalecieron. En enero de 1824 se aprobó la Constitución, bajo circunstancias críticas por la rebelión de Lobato,

37. Jaime E. Rodríguez. “La Constitución de 1824 y la formación del Estado Mexicano”. *Historia Mexicana*. México: El Colegio de México, Vol. XL, núm. 3, enero-marzo de 1991, p. p. 521-525. Nettie Lee Benson. “Servando Teresa de Mier, Federalist”. *The Hispanic American Historical Review*. Vol. XVIII, núm. 4, noviembre de 1948.

38. AHZ, Poder Legislativo, Correspondencia, Caja 1,

la cual puso de manifiesto la fragilidad del nuevo sistema. "...la existencia de la Patria se haya en el más inminente riesgo", escribieron los diputados zacatecos en el Congreso federal el día 24 de enero.³⁹

Para el 9 de mayo, Luis Quintanar, apoyado por el Congreso del estado de Jalisco, declara nuevamente la independencia frente a la federación debido, fundamentalmente, a las iniciativas de ley en el Congreso federal para otorgarle mayor fuerza al poder ejecutivo, nombrando a una sola persona para el puesto. Al tiempo que rechaza cualquier otra atribución del ejecutivo federal y la desobediencia de cualquier orden de la federación, el propio Quintanar se atribuye poderes dictatoriales:

6.-...se autoriza al gobierno para que haga aprestos militares, y tome cuantas medidas precautorias estime necesarias para conservar la integridad, soberanía e independencia del propio estado...

Al mismo tiempo, decreta que toda persona debe pedir pasaporte para salir del estado y "en el término que le asigne el Gobierno". En una de sus proclamas, Luis Quintanar terminaba diciendo "...los Jaliscienses no conocen medio alguno entre el sistema federal y la muerte".⁴⁰

En cartas reservadas, Quintanar solicita el apoyo militar de Zacatecas; sin embargo, el Congreso zacatecano, en un alegato lleno de prudencia, comenta:

...pero no nos engañemos, Jalisco por su parte o el Congreso de aquel estado que tan religiosamente reclama la observancia de la acta constitutiva, su conducta en esta parte ¿es conforme con ella? ¿La acta constitutiva es acaso un acto que sólo obliga a los tres supremos poderes de la Federación detallándoles sus atribuciones, facultades y límites de unos y otros? Más bien ¿no es una estipulación recíproca entre los poderes generales y particulares que forman la confederación mexicana?⁴¹

El desenlace de este pronunciamiento fue la toma de Guadalajara (14 de junio de 1824) por parte de las tropas comandadas por el general Bravo. Zacatecas definitivamente había decidido no apoyar en esta ocasión el "federalismo" jalisciense encabezado por Luis

39. *Ibid.* Carta de Valentín Gómez Farias del 24 de enero de 1824.

40. *Ibid.* Documento fechado el 9 de mayo de 1824.

41. *Ibid.* Sesión del 21 de mayo de 1824.

Quintanar, quien se había convertido prácticamente en un pequeño dictador.

Estudios recientes sobre la oligarquía de Guadalajara han mostrado la cohesión de este grupo en términos no sólo económico-financieros sino también educativos, dada la importancia que adquirió la Real Universidad de Guadalajara en la formación de la élite regional a partir de su fundación en 1791; además, señalan claramente una continuidad entre los miembros de la vieja élite en el periodo post-independiente, de tal forma que las nuevas inversiones, incluso las industriales, partirían básicamente del mismo grupo oligárquico.⁴² Esta solidez y continuidad de una élite regional, más allá de una ideología reformista y una actuación política vacilante, tendría su clara expresión en los beneficios de la regionalización⁴³ y, habría que agregar, en su disputa frente al poder central.

Esta tensión entre centro y región, como lo señalamos en un principio, es una tensión propia de todo estado moderno. Sin embargo, en el caso mexicano la experiencia resultó traumática, es decir, no democrática, precisamente porque las fuerzas tradicionales (militares asociados con las fuerzas vivas locales) adoptaron el lenguaje liberal moderno de las fuerzas del progreso. Ello contrasta con el modelo inglés de mediados del siglo XVII, por comparar con un ejemplo clásico, en el que las fuerzas regionales representadas en el Congreso fueron las encargadas de la reorganización financiera y fiscal, precisamente por la penuria del gobierno y su dependencia de los usureros.⁴⁴

Se ha dicho que el federalismo de Jalisco y de Zacatecas representaba más los intereses de la pequeña burguesía frente a la aristocracia monopolista y terrateniente de la ciudad de México. Sin embargo, la identificación clasista (de la burguesía o de las fuerzas del progreso) con el federalismo (o liberalismo) en la construcción del estado nacional, es decir la "interpretación whig" de la historia mexicana, es precisamente el tipo de interpretación que ha impedido observar con mayor claridad el patriotismo mexicano y, por lo tanto,

42. Jaime Olveda. *La oligarquía de Guadalajara*. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991 (Col. Regiones).

43. Brian Connaughton. "La Iglesia y la Ilustración tardía en la Intendencia de Guadalajara: el discurso ideológico del clero en su contexto social". *Estudios de Historia Novohispana*. México: UNAM, 1987.

44. Christopher Hill. *De la Reforma a la Revolución Industrial, 1530-1780*. Barcelona: Ed. Ariel, 1980, p. p. 120-123.

su vena autoritaria. De hecho, como he tratado de sugerir hasta aquí, el federalismo mexicano se identificó con las fuerzas aristocráticas y oligárquicas regionales, lo cual ciertamente le dió al liberalismo mexicano un carácter paradójico.

Los estudiosos del federalismo en Jalisco y Zacatecas lo han asociado en general con los pronunciamientos anticentralistas, los cuales siempre son vistos como una actitud liberal y moderna. Sin embargo, los deseos autonómicos no necesariamente coincidieron con las fuerzas del progreso. La experiencia mexicana, y en general latinoamericana, de este periodo muestra al pre-nacionalismo de la "patria chica" claramente vinculado con caciquismos y asonadas militares, es decir, como pre-moderno, de ahí la fragmentación y la inestabilidad.

También se ha interpretado al federalismo latinoamericano en general como una rivalidad económico-comercial entre las diferentes regiones. Para el caso de México, por ejemplo, se ha acentuado la rivalidad entre la región centro-este (con el eje México-Veracruz) y la centro-noroeste (Jalisco, Zacatecas, etc.).⁴⁵ Sin embargo, la rivalidad por los mercados no se ajusta plenamente al caso mexicano ya que la geografía misma y la deficiencia en las comunicaciones internas permitía actividades comerciales fragmentadas, es decir, poco vinculadas a la nación; en todo caso, podríamos hablar de la desarticulación de los mercados internos⁴⁶ aunque en relación con los grupos oligárquicos regionales.

El anterior punto puede ayudarnos a explicar el porqué, a final de cuentas, la antigua Audiencia de Nueva Galicia permaneció dentro del territorio mexicano, pese a todas las fuerzas centrífugas. Se ha dicho que el triunfo del federalismo en la Constitución de 1824 sirvió "para salvar a la República de la disolución que la amenazaba";⁴⁷ al parecer, ninguna otra forma de gobierno era posible. Sin embargo, más allá de las derrotas militares de Quintanar en 1824 como posteriormente las de Francisco García en Zacatecas (1835), me parece que la oligarquía neogallega decidió perma-

45. Harry Bernstein. "Regionalism in the National History of Mexico", en Howard F. Cline (ed), *op. cit.*

46. Salvucci y Salvucci, *op. cit.*, p.83.

47. Lemoine, *op. cit.*, p. 217. Víctor M. González Esparza

necer dentro del territorio mexicano también por los beneficios privados obtenidos por la desarticulación tanto de los mercados como de la política.

Para decirlo brevemente, el federalismo mexicano es de viejo cuño; es un federalismo “pre-moderno”, un federalismo más identificado con el patriotismo provinciano que con el nacionalismo liberal. Paradójicamente, un patriotismo cuya mejor expresión fue un estado central sin democracia.

La comunidad israelita de Guadalajara.
Una historia tapatía

Trabajo que realizó
Cristina Gutiérrez Zúñiga,
con base en testimonios orales
y documentos comunitarios.

Una publicación de El Colegio de Jalisco

El federalismo: las élites secular y clerical en los 1820

Brian F. Connaughton
UAM-Iztapalapa

La Independencia de México dio lugar a diversos proyectos de patria. Aunque muchos oradores de 1821 y 1822 se orientaron a promover la armonía de intereses y miras entre los mexicanos para poner en práctica y vivir su nueva vida nacional de común acuerdo, la realidad distaba de ser fácilmente moldeable por semejantes buenos deseos. En Jalisco hay muchos indicios de que la idea de federación gozó de auténtico entusiasmo en 1823 y 1824, y esto debió dar esperanzas a los consensualistas que aspiraban a formar una nación alejada del conflicto y entregada a la forja de su bienestar y mejora constante. Mas las espinas en el camino eran muchas, y los pareceres divergentes de los jaliscienses sobre el federalismo adoptado en 1824 se manifestarían a lo largo de los años veinte.

Los puntos en discusión fueron varios, pero los polos humanos de la polémica pública fueron una nueva y pequeña élite secular, y una pequeña, si bien vetusta, élite de doctores y canónigos de la catedral de Guadalajara. Para la primera, el federalismo era una utopía que encarnaba la soberanía popular y un nuevo estilo de gobierno; para la segunda, el federalismo representaba una fórmula política para el buen gobierno cuya plausibilidad era mayor mientras más se alejara de grandiosos planteamientos, sobre todo de los que implicaban la afectación de los intereses de la corporación eclesiástica.

Sería fácil hoy, al observar a los canónigos de esos

1. José Miguel Ramírez y Torres, *Elogio fúnebre que en las solemnes exequias celebradas de orden de S.M. El Señor Don Fernando VII, Rey de España y de las Indias por el alma de su augusta madre, la Señora Doña María Luisa de Borbón dijo en la Santa Iglesia Catedral de Guadalajara en la Nueva Galicia el día 14 de enero de 1820 El Doctor Don ..., Racionero de la misma Iglesia* (Guadalajara: Imp. de la Vda. de José Romero, ca. 1820), 28, y José Domingo Sánchez Reza, *Elogio fúnebre del muy excelso y poderoso Señor Don Carlos III [sic] Rey de España y de las Américas que en sus solemnes exequias celebradas en la Santa Iglesia Catedral de Guadalajara pronunció el Doctor Don ..., prebendado de la misma el día 15 de enero de 1820* (Guadalajara: Imprenta de la Viuda y Herederos de Don José Romero, ca. 1820, pp. 28-29).
2. José María Hidalgo, *Sermón predicado en la solemne Acción de Gracias, que por el cumplimiento de un siglo de su fundación celebró el Convento de Religiosas Agustinas Recolectas de Santa Mónica de la Ciudad de Guadalajara Capital de la Nueva Galicia el día 19 de febrero de 1820, por el Señor Doctor Don ..., Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral de dicha Ciudad* Guadalajara: Oficina de Don Mariano Rodríguez, ca. 1820, pp. 5-6.
3. *Ibid.*, 22.

tiempos como ex-miembros del *statu quo* colonial, concebidos como firmemente enraizados en la defensa de los modelos sociales y políticos emanados de los tiempos preindependientes. Sorprende a veces que no haya sido del todo así, ya que era general en México el rechazo al mal gobierno virreinal. Si el despotismo colonial concebido por los liberales era aquél que los privaba desde antaño de ascensos y figuración pública, para los canónigos la referencia al despotismo despertaba recuerdos de la política borbónica que restaba a la Iglesia, desde fines del XVIII, sus privilegios, sus propiedades y su consideración social, y la relegaba al nivel de un simple cuerpo dentro de la vida política. Este rebajamiento de su *status* emprendido por la monarquía borbónica había resultado preocupante en sentido creciente, pero lo era más aún a partir de que Fernando VII demostrara su incapacidad para controlar la situación política tras su reinstalación en el trono en 1814. La zozobra de la España monárquica jugó un papel clave en la decisión de los eclesiásticos mexicanos a favor de la independencia. El quebranto de viejos modelos los haría anuentes a experimentar con el federalismo en 1824.

Desde 1820 se notaba ya una cierta fatiga del alto clero de Guadalajara de la solución monárquica a las cuestiones de religión. En un sermón de ese año se expresaba que la religión “no depende del Cetro de Monarca alguno”, mientras que en otro se sugería sutilmente que “[l]os títulos de dignidades, y el poder, deslumbran e intimidan; mas no mueven ni atraen; y el corazón del hombre sólo se gana y rinde sin violencia”.¹ Un tercero sugería que las pasiones de “estos calamitosos tiempos han intentado socavar los cimientos de la religión, y desquiciar el edificio de la Iglesia.”² Se felicitaba el autor de que la Iglesia gozara de “aquella estabilidad que verá nacer y acabarse los siglos y las monarquías sin experimentar la menor alteración en sus primitivos elementos.”³

El pronunciamiento iturbidista ofreció al clero la posibilidad de contraponerse al liberalismo anti-cleri-

cal, entonces triunfante en la península ibérica, sin romper formalmente con su juramento de lealtad a Fernando VII. Pero cuando éste y sus parientes rechazaron el trono mexicano que se les ofrecía, la transición bajo el nuevo emperador Agustín de Iturbide se vio con buenos ojos. Terciaba un sermón impreso en Guadalajara en 1822 que la esclavitud mexicana bajo la colonia había sido general, pero la opresión religiosa por el liberalismo español en ascenso había sido la chispa que encendió al pueblo mexicano. La independencia era "santa", porque nuevamente la Iglesia tenía buenas expectativas de cumplir con sus propósitos en la sociedad. La emancipación nacional libraba a la sociedad de "los muchos libertinos que francamente venían de la península en estos últimos días verdaderamente penetrados del espíritu de la impiedad," y de "los muchos escritos indignísimos que vienen de aquel país de tinieblas (España)". La Independencia era la mejor garantía, asimismo, del mantenimiento de nexos adecuados con el Vaticano. Por todo ello, se felicitaba la constitución del "*Catolicísimo Imperio Mexicano*".⁴

La nueva coyuntura, cifrada en la idea de la excepcionalidad del pueblo mexicano y su especial entrega al catolicismo, permitió un esfuerzo por reconstruir las bases de la armonía social entre los mexicanos, misma que se había interrumpido desde 1810. Asentaba otro eclesiástico:

Ya no hay disidentes y fieles [al rey]; no hay patriotas y rebeldes; no subsiste la distinción de partidos; se olvidan hasta los nombres de insurgentes y realistas; unos y otros son hijos de una misma patria, nacidos y destinados para fornar una sola familia; y la triple garantía, esta invención celestial, es el gran secreto⁵

Mas lo que dificultaba tan feliz resolución de los conflictos sociales era que supeditaba la vida civil a su relación con un plan providencial y añejos valores religiosos, en momentos en que los pensadores laicos mexicanos empezaban a soñar con el encumbramiento de la convivencia social como un fin en si mismo.

Cuando Iturbide se mostró incapaz de controlar los

4. Francisco García Diego, *Sermón, que en la solemnisima función que hizo este colegio de N.S. de Guadalupe de Zacatecas en acción de gracias por la feliz conclusión de la Independencia del Imperio Mexicano, dijo el P. Fr. Por. Apostólico y Lector de Artes en su mismo colegio, el día 11 de noviembre de 1821* (Guadalajara: Imprenta de D. Mariano Rodríguez, 1822), pp. 29-30.
5. José de Jesús Huerta, *Sermón que en la solemne bendición de las banderas del Regimiento de Infantería de la Milicia Nacional Local de Guadalajara, predicó el Dr. D. cura de Atotonilco El Alto, y Diputado Provincial, en 25 de marzo de 1822. Dedicado al excelentísimo Señor D. Pedro Celestino Negrete, Libertador y Capitán General de esta provincia Guadalajara: Imprenta de Urbano Sanromán, 1822, p. 9.*

destinos de la nueva nación, la república federal fue vista como un modelo político viable. No hubo un rechazo frontal hacia la Iglesia en la nueva fórmula política. El desgaste del régimen anterior era evidente, y el entusiasmo popular por todo lo libertario tenía que atenderse. Seguramente, la Iglesia no tenía nada que temer del “pueblo” de Jalisco, profundamente católico, y el constitucionalismo republicano aseguraba, al parecer a todos y entre ellos a la Iglesia, el derecho de velar por sus intereses dentro la nueva vida ciudadana. En lo concerniente a la defensa de los intereses locales, además, los canónigos de Jalisco tenían larga trayectoria de defenderlos contra el poder y las pretensiones del centro representado por la Ciudad de México. La mayoría de canónigos criollos debía poder colaborar con el nuevo sistema de república federal.

Los problemas, no obstante, empezaron pronto: en 1824 y 1825, con la jura de la Constitución de Jalisco. La Iglesia se encontró repentinamente a la defensiva porque rechazaba la jura del artículo 7º de la Constitución. Esto impulsó al alto clero a sugerir que desautorizaba un artículo de la constitución sin ponerse a contracorriente de todo el movimiento federalista. Lo que era insoportable era que la Constitución de Jalisco de 1824, en ese artículo, supeditaba a los ministros de la Iglesia a la autoridad económica e implícitamente moral del gobierno.⁶

Mas simultáneamente, la pretensión encarnada en dicho artículo se combinaba fácilmente con un ataque al carácter jerárquico de la práctica eclesiástica en una época de republicanismo federal. Se aseveraba que los intereses creados del clero, ajenos a la verdadera religión, habían distorsionado a ésta, y se requería el esfuerzo del “pueblo soberano,” tal como se dio en el artículo constitucional mencionado, para volverla de nuevo “pura, limpia y hermosa, sin manchas que la afeen, y sin arrugas que la hagan despreciable.”⁷

Se trataba de que se restableciera la prístina pureza de las cosas: el pueblo

6. *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos sancionada por el Congreso General Constituyente el 4 de octubre de 1824 y Constitución Política del Estado Libre de Jalisco sancionada por su Congreso Constituyente en 18 de noviembre de 1824* Guadalajara: Poderes de Jalisco, 1973, p. 64.

7. El eclesiástico despreocupado. *No hay peor cuña que la del propio palo*. Guadalajara: Imp. de Urbano Sanromán, 1825, p. 7.

quiso y quiere tener ministros que le sirvan en lo espiritual manteniéndolos él en lo corporal; pero no quiere tener hambre del pan del cielo a pesar de mantener a quienes servir, a quienes no se puede hablar sino por memorial, a quienes teme y es preciso que tema porque con la riqueza que han adquirido derivada de las exacciones a los pobres, se han hecho unos potentados. En fin, quiso y quiere la justicia, la religión en toda su pureza, el destierro de los abusos, la abundancia, la prosperidad y el decoro en todo.⁸

Parecía a algunos que la exigencia popular de un clero moralmente intachable implicaba su control por el Estado, ya que éste se concebía como la representación inmediata del pueblo por efecto de la soberanía popular. La Iglesia, se alegaba, era más que el clero, y abarcaba el conjunto de sus fieles. Como tanto el buen gobierno como la prístina Iglesia eran del pueblo y se regían por éste, había que devolverlos a sus orígenes. El Estado ya había sido reformado, convirtiéndose en republicano, así que sólo faltaba la Iglesia. El principal obstáculo eran los canónigos. Una defensa anónima del artículo 7º asentaba categóricamente que “Los sacerdotes ... no son la Iglesia, son solamente sus ministros.”⁹ Se denunciaba al clero contrario al artículo mencionado, recalcando que el pueblo y el gobierno de Jalisco eran de hecho una y la misma cosa. Así, “los pueblos por medio de sus legisladores”, tenían derecho de corregir abusos religiosos.¹⁰

La pugna por el artículo 7º giraba en torno a las finanzas eclesiásticas, la reforma moral de la Iglesia y la implícita subordinación de ésta al Estado. No faltaba quien rechazara la pretensión eclesiástica a prerrogativas especiales en el seno de la república. Un escrito denunciaba que

Los sacerdotes de todas las naciones y de todos los siglos, siempre y por siempre han querido formar en los estados jerarquía distinta y regirse por reglas muy diversas de las que gobiernan la masa del pueblo.

La ignorancia de los pueblos y el poder que le aseguraban al clero sus rentas y su fuero especial, permitían a aquél prevalecer sobre las mismas autoridades civiles. Este era el meollo del asunto:

8. El eclesiástico despreocupado, *Ultima contestación de la Cuña al Tepehuaje*. Guadalajara: Imprenta del C. Urbano Sanromán, 1825, p. 6.

9. *Ultraje a las Autoridades por los Canónigos de Guadalajara*. 2ª. ed. Reimp. en México: Oficina de Mariano Ontiveros, ca. 1825, p. p. 2-3.

10. *Ibid.*, pp. 4-7.

11. El enemigo de las cosas a medias. *La voz de la libertad pronunciada en Jalisco*. Impresa en Guadalajara, y por su original reimpresa en México: Oficina del finado Ontiveros, 1825, pp. 2-3.

12. *Conjuración del Polar contra los abusos de la Iglesia*. Guadalajara: Imp. de Urbano Sanromán, 1825), reproducido en *La Estrella Polar, polémica federalista*. Guadalajara: Poderes de Jalisco, 1977, pp. 83-93.

13. A.R.F., *El despertador*. México: Impreso en Guadalajara y por su original en la oficina liberal a cargo del ciudadano Juan Cabrera, 1823, p. 7.

He aquí lo temible en el clero, y lo contrapuesto al genio de la igualdad republicana de que tanto se blasona en la federación de los Estados Unidos Mexicanos.¹¹

El prestigio social del clero ante el pueblo católico estribaba, en última instancia, en la convicción de que el sacerdocio era una institución establecida por Cristo mismo. Pero *El Polar* aclaraba que

...ellos son hombres como nosotros, disfrutan al par nuestro de las ventajas de la sociedad, con nosotros viven y su existencia la deben a nuestros sudores: los que rompemos la tierra con nuestros brazos los alimentamos, los que endurecemos nuestras manos en los talleres los vestimos.¹²

Era claro que si el pueblo estaba en el gobierno federal de Jalisco, el clero debía subordinarse a éste. La jerarquía eclesiástica podría haber respondido con virulencia a semejante idea. Mas los tiempos no eran para eso. Los aires de la nación y de Jalisco eran aún de moderación. Un autor que firmaba A.R.F. pulsaba el sentir del momento:

Dejemos por Dios las necias preocupaciones, y advirtamos que en nada pugna a nuestra Santa Religión el que nos constituyamos bajo el sistema de República. Este gobierno sólo mira al establecimiento de unas leyes análogas a nuestras costumbres y situación, y nada tiene que hacer con los dogmas y disciplina eclesiástica. República es Colombia, y es católica. Monarquía es Inglaterra, y es protestante.¹³

En 1824 y 1825 la Iglesia de Guadalajara trazó fronteras claras entre lo político y lo eclesiástico para dar cuerpo a una postura de esta índole. Insistió en la catolicidad exclusiva del pueblo mexicano, defendió el ministerio sacerdotal y el goce del fuero, fundamentó su necesaria intervención en cuestiones temporales, y justificó su uso del recurso de la excomunión cuando lo estimara necesario. El catolicismo, en esta visión, no podía lograrse si se tomaban medidas conducentes a convertir a la vida secular del hombre en un fin y no un medio. La presencia y la guía de la Iglesia en toda la vida social y sus manifestaciones estatales se postulaban como indispensables para la práctica y conser-

vacación de la fe, el fin último del hombre. El interés propio, valor fundamental del liberalismo, tendría que reconciliarse con esta postura.

Un folleto de la época recalca la postura eclesiástica:

Jalisco, tú que hasta ahora fuiste una provincia del Virreinato de la Nueva España, pero emancipado ya como el resto de la nación, te ves restituído a el estado primitivo en el orden civil y ya recobraste in integrum tus derechos civiles, eres soberano libre, independiente, debes promover el bien temporal de tus asociados: nadie, nadie te disputa estos derechos, nadie te niega las atribuciones de tu soberanía civil. El obispo, el cabildo eclesiástico, el clero secular y regular se han sometido al sistema de gobierno establecido; pero ten presente que has permanecido y permanecerás católico, y así eres ahora lo mismo que antes en el orden de la religión; que es decir súbdito de la Iglesia Católica, apostólica romana; estás obligado a reconocer su autoridad, debes obedecer sus leyes, no sólo por temor sino por testimonio de tu conciencia...¹⁴

Otro autor precisaba que “[s]i la libertad, la igualdad y la propiedad son derechos que se miran como sagrados, la inviolabilidad de la conciencia de un pueblo es el primero de los derechos...”¹⁵ Atacar a las autoridades eclesiásticas era ir contra los intereses del pueblo, y mostraba la ignorancia de los que obraban de esa manera: “Hombres temerarios; políticos presuntuosos: no conocéis al pueblo en que vivís, *ni los verdaderos intereses que reclama la sociedad.*”¹⁶

El “cristianismo jamás ha contrariado los derechos imprescriptibles de la razón humana.” Además, las “nuevas ideas, las nuevas instituciones” estaban bien establecidas. “El estado que quiera ser feliz, considere las costumbres, proteja las letras, cultive las ciencias y respete la religión; así seremos filósofos sin impiedad y religiosos sin fanatismo.” La prudencia aconsejaba “un orden armonioso” sin rivalidades innecesarias entre Estado e Iglesia, y sin auspiciar creencias repugnantes al pueblo. La Iglesia era leal al nuevo orden, se asentaba, mientras que sólo los “perturbadores” abogaban en contra de la Iglesia en desmedro de “nuestro amor y relaciones sociales.”¹⁷

14. El Sacristán. *La mala fe descubierta, y herida con sus propias armas.* Guadalajara: Imp. de Mariano Rodríguez, 1824, p. 13.

15. *Sobre la cuestión del día.* Guadalajara: Imp. de la viuda de Romero: 1824, p. 3.

16. *Ibid.*, subrayado mio.

17. *Ibid.*, pp. 5, 6 y 15.

18. *Pronta y oportuna respuesta al papel titulado "Hereje la Tapatia porque no fia"*. Guadalajara: Imp. de Mariano Rodríguez, 1824.

19. *Contestación al Defensor del Artículo 7º*. Guadalajara: Imp. de Mariano Rodríguez, 1824, p. 6.

20. *Ibid.*, p.p. 9-10.

Uno de los motivos del clero para respaldar la independencia había sido su enfado con las reformas borbónicas y el ascenso de un liberalismo anticlerical en España. Si estaba dispuesto en Jalisco a participar en el experimento de república federal, era indudablemente con la condición de lograr los beneficios que tal fórmula política ofrecía a sus ciudadanos. Su principal reclamo era el derecho de retener su papel protagónico ante la sociedad. Por ello, se insistía en la distinción entre dos potestades, una civil y otra eclesiástica, en el gobierno de la sociedad.¹⁸ Se denunciaba que los congresos quisieran actuar como concilios religiosos, ya que estos eran la esfera exclusiva de la autoridad eclesiástica.

La manifestación de una inquietud ante una época de cambios no reflejaba necesariamente una actitud irracional. Se afirmaban elementos de una nueva intelectualidad laica que se consideraban autorizados para someter a la sociedad, y con ella a la Iglesia, a sus designios de racionalización y libertad. Así, un escrito recalca que la disciplina de la Iglesia no era sujeta al "tribunal de la razón" sino a "la autoridad ... competente."¹⁹ Rechazaba que el Estado, defendido por los nuevos intelectuales fuese la representación directa del pueblo, mientras que se quería asociar a la Iglesia con una tradición de opresión. La relación entre representantes y representados, en uno y otro caso, era más bien paralela, y en cuanto al gobierno republicano

esa identificación es puramente ideal, abstracta y metafísica cuanto tiene de real y efectiva la distinción entre unos y otros ciudadanos que induce su diferente actitud, activa en unos, y pasiva en otros, otro tanto acontece en la sociedad de la Iglesia en que los fieles se someten, y sujetan a su autoridad en todos los puntos concernientes a su gobierno y bien espiritual.²⁰

Más que rechazar abiertamente al federalismo, se rechazaba la secularización de la imaginación política y con ello una conceptualización de la sociedad y de la política en que el Estado venía a representar una nueva trascendencia de la vida social del hombre. Formulada en términos evolutivos de progreso y eman-

cipación ciudadana, tal conceptualización amenazaba con relegar la Iglesia al nivel de los obstáculos por superar en el camino al bienestar nacional.

En los siguientes años, la ubicación de la Iglesia y la fe en la nueva nación se entretrejió estrechamente con la cuestión de las metas sociales del hombre y las finanzas que las adelantarán. En este contexto, debe quedar claro que el estado de Jalisco estaba imposibilitado para cumplir con las altas tareas que los jóvenes escritores de la época le asignaban. Estaba asediado por la desarticulación económica y la consiguiente crisis fiscal que se habían generalizado en los años anteriores. Había falta de numerario para la circulación, declive de las empresas tradicionales del Estado, y un severo desequilibrio en el balance comercial de la entidad con los demás estados y con el extranjero. No se podían estimular nuevos ramos de la producción, por “la falta de recursos con que dar impulso a los establecimientos más interesantes.”²¹

La autoridad civil se sentía débil, además, frente al arraigo popular del clero.²² El gobernador, Prisciliano Sánchez, denunciaba que los intereses del clero eran culpables de la situación y asentaba categóricamente que “si todavía se quiere que continúen como están, es necesario desesperar de todo aprovechamiento y mejora en la causa pública.”²³

Parece que hasta 1831 comenzaría “por la primera vez, un año económico que no sea precedido por la bancarrota.”²⁴ Para entonces, sin embargo, la nueva administración civil de los diezmos solventaba la situación del erario. Aún así, Jaime Olveda afirma convincentemente que “[a] término del primer período federalista (1835) fue tal la pobreza del gobierno de Jalisco, que fue necesario que hasta la Comisión encargada de forjar el código civil interrumpiera su labor por falta de dinero.”²⁵

El liberalismo más enaltecido quería poner al nuevo Estado al servicio de la transformación del súbdito colonial en un ciudadano libre, científico y empresa-

21. [Prisciliano Sánchez], *Memoria sobre el estado actual de la administración pública del Estado de Jalisco en todos los ramos de su comprensión. Leída por el Exmo. Gobernador del mismo ante la Honorable Asamblea Legislativa en la apertura de sus sesiones ordinarias el día 1º de febrero de 1826*. Guadalajara: Imp. de Urbano Sanromán, ca. 1826, pp. 4-5.

22. Michael P. Costeloe, *Church and State in Independent Mexico. A Study of the Patronage Debate 1821-1857*. Londres: Royal Historical Society, 1978, p. 41.

23. *Memoria... 1826*, p. 15.

24. *Memoria sobre el estado actual de la administración pública del Estado de Jalisco en todos los ramos de su comprensión. Leída por el c. Gobernador del mismo ante la Honorable Asamblea Legislativa en la apertura de sus sesiones ordinarias el día 1º de febrero de 1831*. Guadalajara: s.c., ca. 1831, pp. 15-20.

25. *El sistema fiscal de Jalisco*. Guadalajara: Gobierno del Estado de Jalisco, 1983, p.p. 27-50.

rial. Aún cuando esto no conllevara un ataque ideológico directo a la Iglesia, empujaba al gobierno a buscar fondos en una economía en severa dislocación. Fue claro desde un principio que sólo la Iglesia poseía los recursos necesarios, y desentonaba convenientemente con el nuevo tono individualista de la retórica liberal y su visión para el futuro.

Así, en 1825, el gobierno de Jalisco le exigió a la Iglesia el pago de una contribución directa sobre sus capitales. Aunque la Iglesia resistió, apelando para el efecto al Gobierno Federal, acabó conformándose.²⁶ En 1826, el punto de contención mayor giró en torno a lo político. El Estado se arrogó efectivamente el derecho de excluir a clérigos sospechosos de desleales al nuevo sistema de los nombramientos eclesiásticos. De nuevo en 1827, se agitó el problema económico al agudizarse la penuria fiscal. El Estado pretendía el control efectivo de los diezmos, realizando su cobro mediante la administración civil local.²⁷

Debe destacarse que desde un principio esta polémica amenazaba con desbordar los límites de la ya tensa etiqueta ciudadana. Dos poderosos argumentos se contraponían de modo aparentemente irreconciliable. O bien el asunto de los diezmos caía en el rubro de materias del patronato, y por ende dependía de las determinaciones del Congreso Federal en común acuerdo con la Iglesia Católica; o bien, eran materia secular, profana, íntimamente ligada al ejercicio de la soberanía, y eran necesariamente cuestión del estado de Jalisco por la organización política federada del país. En el primer caso, las autoridades civiles podían verse como en extralimitación de sus poderes y en virtual contravención del pacto federal; en el segundo, el Cabildo Eclesiástico quedaba bajo sospecha de deslealtad al sistema republicano federal y en virtual desacato de las autoridades del Estado de Jalisco. El intercambio de pareceres tuvo tonos dramáticos, con la Iglesia profesando lo procedente de su conducta y su subordinación a las leyes y a la autoridad civil, a la vez que pugnaba con intensidad y amenazas por lo que

26. Véase *ibid.*, pp. 32-34.

27. Mediante el decreto número 77, el 16 de febrero de 1827, el Estado de Jalisco suprimió el Tribunal de Haceduría. Por el mismo decreto se sustituyó el tribunal por una junta de diezmos. Véase *Decretos expedidos por la Legislatura de Jalisco, suprimiendo el Tribunal de Haceduría de la Santa Iglesia de Guadalajara, representaciones que sobre esto ha hecho el V. Cabildo, y contestaciones que han medido entre esta corporación y el gobierno de aquel estado, con algunas observaciones sobre las cuestiones que merecen examinarse*. México: Imp. de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 1827, pp. 1-4.

juzgaba evidentemente como una base indispensable de su presencia significativa en la sociedad de Jalisco. El gobierno de Jalisco juzgó su conducta y lenguaje como inapropiados, y le aplicó una multa en un acto de autoridad e indignación.²⁸

Se mezclaban en la disputa en torno a los diezmos, cuestiones de autoridad y principios, además del dinero. Mientras que la necesidad de nuevos fondos para cumplir con sus metas impulsaba al Estado, sus apolo-gistas consideraban claro que gozaban del aval del Congreso Federal y de la soberanía nacional. Contrariamente, el Cabildo Eclesiástico de Guadalajara contemplaba lo sucedido como “un testimonio de desprecio con desdoro y ultraje de la dignidad episcopal y del V. Cabildo depositario de su jurisdicción” equiparable al “abuso ministerial que muchas veces hemos llorado amargamente.” Era la traición a

un gobierno liberal republicano franco, cuyo primer carácter debe ser como político el respeto a las propiedades que garantizan todas sus constituciones, y como católico apostólico romano, el cumplimiento y protección de las leyes eclesiásticas y concordatos.²⁹

Para recalcar la cuestión de autoridad y principios, el Cabildo Eclesiástico denunciaba la pobre representación del clero en la junta de diezmos y se declaraba dispuesto a prescindir enteramente de la parte que le tocaba del impuesto decimal. Impugnaba la conducta del gobierno, refiriendo los hechos a la falta de un concordato con el Vaticano para que la autoridad civil ejerciera el patronato y pretendiera modificaciones en las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Indignado, el Cabildo fundamentaba sus derechos al cobro y goce de los diezmos en los derechos del ciudadano, que incluían la prerrogativa de defender la propiedad y los principios propios.³⁰ Pero avanzaba temerariamente hacia una ruptura con el joven estado federal de Jalisco si proseguían los ataques a la Iglesia, porque ésta

... tiene su soberanía, su potestad, su jurisdicción, sus leyes, su

28. *Ibid.*, passim. Sobre la multa y la polémica que suscitó, véase la fuente de la nota 30.

29. *Ibid.*, pp. 13 y 15.

30. Mariano Primo de Rivera, *Defensa del Venerable Cabildo Eclesiástico de Guadalajara, contra el informe que ha hecho en ofensa suya la junta directiva de diezmos y el gobierno civil de Jalisco*. México: Imprenta del Aguila, 1827, pp. 17-18.

disciplina, sus armas propias y sus ministros, de un principio el más alto y sublime.

La Iglesia

... no es un individuo, un ciudadano, que vive solamente a la protección, y bajo la potestad de sólo el gobierno civil, sino un soberano que obtiene, y en medio de la civil ha de ejercer su potestad, su jurisdicción, sus leyes, su disciplina y sus armas, nombra y sostiene a sus ministros, obrando en unos puntos con absoluta independencia, y en otros de acuerdo con la soberanía civil.³¹

Su entendimiento del pacto federal le permitió al Cabildo Eclesiástico apelar por cuarta ocasión al Congreso Federal para detener los sucesos en su contra en el estado de Jalisco. Ya lo había hecho con antelación en los casos del artículo 7º de la constitución estatal, del impuesto directo y de la exclusiva, con variable éxito. Había el peligro de que con este procedimiento -enteramente constitucional- se dislocara el poder civil, premiando la autoridad del centro y sus “hombres sabios que entienden todos esos puntos ... más que todos nosotros”, reunidos en el Congreso Federal.³²

Mas aún es posible que quedara algún espíritu de diálogo en el Cabildo Eclesiástico. En los meses inmediatamente anteriores había insistido en rescatar la trayectoria independentista conque se había identificado desde 1821:

El clero no es enemigo de la libertad nacional, y sus esfuerzos cooperaron mucho para sacudir las ignominiosas cadenas de la opresión: de lo que es enemigo implacable, es del libertinaje disfrazado con la capa de la libertad, de las reformas por autoridad incompetente....³³

En otra parte se asentaba que:

...se puede ser muy libre, muy independiente, muy republicano, tanto como lo son los alemanes, suizos, norteamericanos; al mismo tiempo que católicos y súbditos del Papa en lo espiritual, tanto como lo son todos aquellos, que lo son mucho.³⁴

Mas ya parecía evidente para el alto clero que

31. *Ibid.*, pp. 39-40.

32. José Francisco Arroyo, *Discurso que el Sr. Dr. D. ... pronunció [sic] en la H. Asamblea del Estado de Nuevo León de que es diputado, al discutirse en ella el proyecto presentado al H. Congreso de Zacatecas por su diputado el Sr. Gómez Huerta*. Guadalajara: Imprenta de la viuda de Romero, 1827, s. p.

33. *El Defensor de la Religión, que se publica en la Ciudad de Guadalajara Capital del Estado de Jalisco para impugnar los errores de los últimos siglos. Por algunos ciudadanos amantes de su Patria y Religión*, 4 vols. Guadalajara: Imp. a cargo de José Orosio Santos, p. 188.

34. Apuntamientos sobre concordato y patronato, para servir a la historia de México por el Sr. [José Francisco] Arroyo, *El Defensor ...*, I, p. 273.

cualquier esperanza de reconciliación entre la república federal y la Iglesia dependía de la feliz resolución de la cuestión del patronato. La reedición en Guadalajara en 1827 de un folleto sobre el patronato, escrito originalmente en 1824, era un indicador de la disposición que aún le quedaba al alto clero de Jalisco para dialogar y llegar a un arreglo político de sus diferencias con el gobierno que representaba al Estado de Jalisco. En dicho documento se pretendía un “camino medio” entre los “ultrarreligiosos” y los “fanáticos políticos”, por medio de la firma de un concordato con el Vaticano. Se invocaba la necesidad de la unión de la patria independiente y la religión para la fortaleza del país y la garantía de sus libertades civiles. El camino medio aludido era precisamente la república verdaderamente representativa, cumplidamente constitucional, y fundada en un pacto federal puntualmente obedecido por todos.

Si bien esto se planteó claramente en el escrito aludido, el periódico *El Defensor de la Religión ...* reforzó la idea en 1828 y 1829 con un extenso artículo sobre la Revolución Francesa y la constitución civil que se había querido imponer al clero francés.³⁵ Se sugería que la reforma del clero en Francia hubiera procedido acorde con un concilio nacional atento tanto a los derechos como los deberes del clero. En México había que aprender de aquella dolorosa lección. Buscando el camino, la Iglesia podía coexistir perfectamente con la República Federal Mexicana.

Se insistía que la Iglesia se hallaba debilitada. De hecho, era un “cuadro lastimero que presenta la Iglesia Mexicana.” La incomunicación con el papado, el avance del pensamiento anticlerical, y el estancamiento del asunto del patronato por falta de instrucciones de parte del gobierno federal, dejaba a la Iglesia sin dirección adecuada y con una carencia importante de curas. Había un solo obispo en la república, se estaban vaciando ya los cabildos eclesiásticos, y los curatos

35. El artículo comenzaba el 12 de diciembre de 1828. II, núm. 95, 380.

36. Nótese en este contexto de zozobra la publicación de Pio VI. *Dos Breves de N S P El Señor ... reprobando la herética Constitución Civil del Clero de Francia...* Guadalajara: Imp. a cargo del C. José O. Santos, 1828. El tomo que contiene este escrito en la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco pertenecía a Pedro Espinosa.
37. Un sacerdote secular, *Observaciones sobre la Bula de su Santidad el Señor Gregorio XVI, relativa a reformas de regulares en México.* México: Imp. de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 1831.
38. Véanse Pedro Espinosa. *Constatación del Comisionado por el Venerable Cabildo de Guadalajara a las observaciones de los del Honorable Congreso de Zacatecas sobre administración de diezmos.* Guadalajara: Oficina de Dionisio Rodríguez, 1831, e *Informe que el Dr. D. Pedro Espinosa, como individuo de la Comisión del Venerable Cabildo Eclesiástico de Guadalajara presentó en la primera conferencia con la del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, nombrada para tratar con aquella sobre reforma de aranceles.* México: Imp. de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 1831.

estaban en manos de interinos y con un número insuficiente de ministros.

¿Cómo era posible que la Iglesia estuviera tan maltrecha en un México tan católico y ahora independiente para ejercer su voluntad? ¿Era por un comportamiento inapropiado del clero? No, porque este

... ha desempeñado completamente las obligaciones que a sus individuos les impone la patria, ha cooperado eficaz y poderosamente a la independencia, al establecimiento de la forma actual de gobierno....³⁶

Se insistía en que éste cumpliera su cometido para con la Iglesia.

Por su parte, los portavoces del gobierno del joven estado de Jalisco seguían preocupados por su debilidad interna y la falta de reconocimiento por España y el mismo Vaticano. La admisión en el país de una bula de Gregorio XVI fue motivo, en 1831, de una severa denuncia. Para esta fecha no quedaba ni un solo obispo vivo. Mas el decoro de la república federal estaba expuesto, porque el Papa había accedido a nombrar nuevos obispos en México, pero sin responder a la exigencia mexicana de relaciones diplomáticas. Se permitía así que el Papa agilizara el arreglo directo de cuestiones eclesiásticas en México sin reconocer al régimen político del país. El peligro de semejante proceder era que se adelantara el predominio popular y económico del clero en el país a espaldas del gobierno y con poder efectivo sobre el pueblo no ilustrado.³⁷

Pero si la fuerza y el reconocimiento del gobierno eran débiles e insuficientes, según este criterio, en la visión pro-clerical la situación eclesiástica era ya poco menos que insostenible. Además de las autoridades episcopales, faltaban clérigos. Las finanzas eclesiásticas estaban en desarreglo tanto a nivel de los diezmos como de los aranceles parroquiales. La miseria de los curas los obligaba a dedicarse a negocios particulares para completar sus ingresos.³⁸ La misión de la Iglesia, se sugería, estaba en un descabro tremendo.

Por ello, la devolución del manejo de los diezmos y la firma de un concordato eran medidas indispensables para consolidar la situación de la Iglesia, no menos que el logro del nombramiento de nuevos obispos. Un folleto de la época se atrevió a insinuar que el nuevo régimen legal de diezmos, bajo control del Estado, era una parodia de un estado de derecho,

porque para que sea ley es tan indispensable que sea justa como le es al hombre la libertad, al círculo la redondez: ley injusta es lo mismo que círculo no redondo, que hombre sin libertad.³⁹

Pero los argumentos que se manejaban, como siempre, oscilaban entre una apelación a los mejores principios liberales y republicanos, y la amenaza. En otro escrito se recordaba que:

El sacerdocio no sirve directamente al cuerpo de la nación La Iglesia es una sociedad independiente de la civil y combatida por ésta subsiste aquélla: lo primero es una verdad de fe, y lo segundo está demostrado en la historia⁴⁰

Los diezmos se veían como las rentas propias de esta sociedad independiente. Los eclesiásticos no eran “empleados de la nación”, y se argumentaba que los diezmos eran rigurosamente suyos. Además, se afirmaba que la constitución federal y legislación afín apoyaban a la Iglesia en cuestión de la necesidad de un concordato y el mantenimiento, mientras tanto, del régimen decimal que funcionaba en el momento de la independencia.⁴¹

De esta manera, la Iglesia de Jalisco llegó en 1831 a lo que habría de ser su postura básica ante los sucesos de 1833-1834 y su secuela que acabó con la primera República Federal. El problema no era realmente entre el Estado y la Iglesia, afirmaba, sino entre la Iglesia y un grupúsculo de agitadores que hacían de hecho daño a la joven nación.⁴² Tales escritores, en la visión del alto clero, ni representaban el verdadero sentir del pueblo de Jalisco, ni respetaban los artículos constitu-

39. *Después de uno, dos y tres no ha prendido el Buscapiés*. Guadalajara: Imp. de Dionisio Rodríguez, 1831, p. 3.

40. *Es hablar contra razón atacar la religión*. Guadalajara: Imprenta de Dionisio Rodríguez, 1831, p. 3.

41. *Ibid.*, p.p. 3-6.

42. *Respuestas de un jalisciense al preguntón zacatecano*. Guadalajara: Imprenta de Manuel Brambila, 1831.

cionales que regían las relaciones entre el Estado y la Iglesia. Lo que se requería para el efecto era una política sabia que balanceara cuidadosamente los derechos del Estado y la Iglesia, para la consecución de una Iglesia tan mexicana y tan aliada a los intereses del estado republicano y de la nación como la ortodoxia católica permitiera. De ello resultaría la fortaleza del México independiente. En el contexto del fracaso de esta propuesta, habría que evaluar la conducta del alto clero jalisciense en el período posterior a 1834.

DESCRIPCIONES
JALISCIENSES

Publicación bimestral de
El Colegio de Jalisco,

dedicada a la reproducción
de documentos importantes
para la historia regional

El federalismo en El Iris de Jalisco y en panfletos de 1823 a 1825

David Piñera Ramírez

Universidad Autónoma de Baja California

Una vez consumada la independencia de México, la incipiente actividad periodística cobró un notable auge. La libertad de prensa recién adquirida, “quedó sujeta al reglamento del artículo respectivo de la Constitución española expedido por las Cortes y decretado por Fernando VII en San Lorenzo el 12 de noviembre de 1820”,¹ con las adiciones y modificaciones que posteriormente le hiciera la Regencia del Imperio Mexicano, el 17 de noviembre de 1821 y el 4 de febrero de 1822.

Con el propósito de contemplar la lucha neogalaica por la implantación del sistema federal de gobierno, a partir de la promulgación del Plan de Veracruz, el 1º de enero de 1823, por el brigadier Santa Anna, contra el emperador Iturbide y por la adopción del régimen republicano, hemos hecho una búsqueda en el periódico *El Iris de Jalisco* y en diversos panfletos publicados tanto en la ciudad de México como en Guadalajara en el trienio 1823-1825. Esto no con el afán de describir los complejos acontecimientos que se sucedieron en ese período, sobre los que hay importantes estudios,² sino con el deseo de contemplarlos desde la perspectiva periodística e ilustrarlos atendiendo a los detalles, a veces brillantes, que pueden suministrar esas fuentes documentales de la época.

Se ha reconocido a don Antonio José Valdés la

1. Juan B. Iguíniz. *El Periodismo en Guadalajara. 1809-1915*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 1955, p. 29.

2. Entre otros, *El federalismo en Jalisco, 1823*. Selección de documentos e introducción por José María Muriá. México: INAH, 1973 y Jaime Olveda. *La política de Jalisco durante la primera época federal*. Guadalajara: Poderes de Jalisco, 1976.

distinción de haber sido el primer periodista independiente. De origen cubano, al consumarse la independencia y quedar organizado el gobierno provisional de Nueva Galicia bajo el jefe político Luis Quintanar, Valdés dirigió la *Gaceta del Gobierno de Guadalajara*, cuyo primer ejemplar fue producido el 23 de septiembre de 1821. Luego de trasladarse a México como diputado al Congreso General y de ser editor del periódico *El Aguila Mexicana*, órgano del partido yorkino, retornó a Guadalajara, en donde formó el periódico *El Iris de Jalisco*.³ Este apareció regularmente tres veces por semana, entre el uno de diciembre de 1823 y el 14 de febrero de 1825. Tenía cuatro páginas cada número y se editaba en la imprenta de Sanromán. Sus páginas se ocuparon preferentemente de todo lo relativo a la adopción del sistema federal, tanto por el congreso nacional constituyente, como por el congreso de Jalisco.

Desde otro ángulo, dado que este trabajo se ocupa también de las publicaciones panfletarias de la época, es pertinente señalar que Juan B. Iguíniz define el panfleto como:

un impreso de pocas páginas, por lo regular de ocho, en cuarto común, por medio del cual en estilo violento o satírico y con menor o mayor causticidad, según las cosas lo exigían, se atacaban o defendían las ideas políticas o religiosas, se censuraban los actos y las disposiciones de los gobiernos y se desprestigiaba sin compasión a los políticos y escritores. Generalmente aparecían anónimos, otras veces suscritos por un seudónimo o anagrama o por las iniciales de su autor, y muy pocas con el nombre de éste... Redactados casi siempre en lenguaje popular, que degeneraba con frecuencia en vulgar... Durante las dos décadas que siguieron a la consumación de la independencia estuvo en boga el uso del panfleto y quizás para ser más efectiva su divulgación, se prefería en muchos casos al periódico...⁴

El primer pronunciamiento autonomista que hemos hallado en la literatura panfletaria que nos ha sido posible consultar, aparece expedido en Guadalajara el 6 de abril de 1823, por el "cuerpo de liberales", encabezado a la sazón por José Ramón Pacheco; un acto atrevido en tiempos de expectancia. En efecto, el

3. Iguíniz, *op. cit.* p. 28.

4. *Ibid.*, pp. 51 y 52.

12 de marzo anterior, el jefe político superior de la provincia acababa de enviar una circular a todas las autoridades de los pueblos, villas y lugares, requiriéndolas para que los ayuntamientos levantaran actas reclamando la adopción de una forma de gobierno federal. El Congreso reinstalado se estaba oponiendo a convocar para la reunión de “las nuevas Cortes”, como lo disponía el Plan de Casa Mata, y aunque el día primero de abril había asumido el mando del país la junta militar formada por Bravo, Negrete y Victoria, es improbable que la situación fuera ya conocida cuando estaba en prensa el volante con el siguiente texto:

Establecimiento de la República en Guadalajara; o sea manifiesto de los liberales de dicha ciudad a sus ciudadanos Guadala-jarenses: ...veis aquí en acción al soberano pueblo, la parte sana de Guadala-jara que quiere tomar una parte activa en las operaciones públicas, que quiere hacer efectiva esa decantada soberanía, ...que se ofrece apoyar a su Diputación Provincial para que con más energía obre la causa de la prosperidad pública, y no la aventure a llamamientos forasteros o convocatorias arbitrarias; antes bien a la hora que lo crea oportuno, declare a la faz del mundo y bajo los auspicios del hacedor Supremo, *la instalación de nuestro congreso Provincial, la estrecha alianza para lo exterior con las demás provincias, y la absoluta independencia de todas ellas para lo interior...*⁵

El 23 de abril de 1823, después de una “Representación” firmada por diez comisionados de las diputaciones provinciales a la Junta de Puebla, que exigió la convocatoria a un nuevo Congreso (pero antes de que el ministro de Relaciones, José del Valle, en unión de nueve delegados al Congreso reinstalado, transigiendo de mala gana, lanzasen su anteproyecto de constitución), surge anónimo de las prensas de Guadalajara, luego reimpresso en México, el primer bosquejo federalista de restructuración orgánica de los poderes nacionales, en 22 artículos más una exhortación, cuyas partes relevantes dicen:

Separación de la Nueva Galicia de todas las provincias de América. Artículo 1º. La Provincia de Guadalajara es libre, independiente de todas las demás, soberana en sí misma.

5. El cuerpo de Liberales, (seudónimo) *Establecimiento de la república en Guadalajara, o sea manifiesto de los liberales de dicha ciudad a sus conciudadanos*, Guadalajara, 6 de abril de 1823. Reimpreso en la ciudad de México, en la oficina de José Mariano Fernández de Lara, 1823, 2 p.

6. *Separación de la Nueva Galicia de todas las Provincias de América*. S.a, impreso en Guadalajara y reimpresso en la ciudad de México, en la oficina liberal a cargo del ciudadano Juan Cabre-ra. 1823, 7 p.

2º. El enlace que conservará con las restantes no tendrá más base ni objeto que las relaciones exteriores.

3º. De consiguiente, no reconoce para otra cosa a los Diputados que la representan en el Congreso establecido.

4º. Si las Provincias que están en él representadas, adoptaren este plan, el eslabón que las una, y el testimonio de su alianza, será un Congreso perpetuo y central, que se fijará en Querétaro o cualquiera otro punto de mas igual distancia...⁶

Simultáneamente proseguía la pugna para obtener que el primer Congreso constituyente asumiera el papel legitimador y de transición formal que le asignaban los artículos I y III del *Plan de Casa Mata*, ya que el Congreso reinstalado se consideraba a sí mismo soberano y sin limitación, en el sentido de que ninguna autoridad o documento anterior a su integración le imponían cortapisa alguna o lo vinculaban al reciente Plan, acusando en cambio a las diputaciones provinciales de haberse anticipado a proyectar libremente una convocatoria. En 17 de abril de 1823, don Valentín Gómez Farías, delegado por Nueva Galicia, había emitido su voto particular sosteniendo las tesis provinciales en contra del dictamen de la mayoría del Congreso. Entonces, el 28 del mismo mes, circuló ante el público y fue leído en sesión, un opúsculo cuyas partes relevantes dicen:

La imparcialidad y la justicia. *Opinión del Diputado Sánchez (D. Prisciliano), en orden a la nueva convocatoria.*

...Vuestra Soberanía: ...Es reconocido por el ejército libertador, por las corporaciones de la capital, por las de las provincias, y en una palabra, la Nación toda lo confiesa y reconoce por Congreso Soberano; pero como puede serlo muy bien, sin ser constituyente, fluye luego la duda de si estando, como está variada la opinión general sobre forma de gobierno, podrá Vuestra Soberanía constituir a la Nación bajo de otra que no sea la monárquica, para la que únicamente se le dio facultad expresa en sus poderes, o si será de necesidad dar nueva convocatoria para otro Congreso a quien *expresamente* se le confieran facultades amplísimas para constituir en el modo que parezca más conveniente...⁷

7. Prisciliano Sánchez. *La imparcialidad y la justicia*. México: Imprenta de Mariano Ontiveros, 1823, 16 p.

Ante la resistencia del primer congreso, que se rehusaba a acatar la exigencia de autodisolución que se le planteaba como consecuencia forzosa de su carácter de convocante a nuevas Cortes, las diputaciones

rebeldes radicalizaron su postura y, declarando extinguido el poder del Congreso, proclamaron su autonomía. Aunque Nueva Galicia no fue en tiempo la primera entidad en independizarse, sí le cabe el mérito de haber sido la primera en pronunciarse abiertamente y de manera espectacular en contra de los funcionarios y órganos remanentes del fugaz y desaparecido Imperio. Así pues, el 12 de mayo de 1823, el jefe político local y siete diputados provinciales, con apoyo en el voto de los ayuntamientos consultados para el efecto, tomaron la determinación que en sus párrafos conducentes dice:

Disolución del congreso mexicano.- Por el voto de los pueblos y manifiesto de la junta provincial de Nueva Galicia.

Nueva Galicia no tiene celos infundados hacia la que se llamó capital del imperio, y que de hoy en adelante solo puede llamarse simplemente capital de la provincia de México; no pretende, no aspira a despojar a la orgullosa y turbulenta Tenoxtitlan de la representación que le corresponde en el orden social; su justa pretensión se dirige a conservar la igualdad que le toca en el mismo orden y que no se le puede disputar...

...Así lo reconoce esta diputación y no ha dudado asegurarle al soberano congreso en representación que con esta fecha le dirige, manifestando la decidida voluntad de la provincia por la nueva convocatoria y pidiéndola en vuestro nombre, a fin de que tengáis el consuelo de nombrar libremente diputados con conocimiento de vuestros deseos y que formen la mejor constitución general bajo la forma que apeteceís...⁸

Los acontecimientos se precipitaron obedeciendo a su lógica interna. El desconocimiento del Congreso y autoridades centrales implicaba cierto grado de fragmentación en la precaria cohesión política subsistente; por lo tanto, el Supremo Poder Ejecutivo reaccionó relevando del mando a Luis Quintanar y mandó como nuevo jefe político, al frente de la primera incursión militar contra Guadalajara, al brigadier José Joaquín Herrera, quien ante la perspectiva de un verdadero enfrentamiento armado, se retiró sin combatir. Recíprocamente, la diputación provincial reconoció a México como "el centro de unión" de la nueva organización política, y se comprometió a coadyuvar

8. Luis Quintanar, Antonio Gutiérrez y Ulloa, Juan Cayetano Portugal, José Casal y Blanco, José de Jesús Huerta, Urbano San Román, Domingo González Maxemín y Pedro Vélez, *Disolución del Congreso Mexicano, por el voto de los pueblos y manifiesto de la Junta Provisional de Nueva Galicia*. Impreso en Guadalajara y reimpresso en México, en la oficina liberal a cargo del ciudadano Juan Cabrera, 1823, 8 p.

para la reunión del nuevo Congreso propuesto; sin embargo, condicionó su obediencia a los decretos del primer Congreso a que se respetaron los principios federalistas, sin invadir la esfera de intereses de Jalisco. E inmediatamente se expidió la siguiente:

Declaración de la independencia de Guadalajara, bajo el nombre de Estado Soberano, libre de Jalisco, Plan del gobierno y bases de su constitución política.

En la ciudad de Guadalajara a 16 de junio de 1823, estando en sesión extraordinaria de la Diputación Provincial de esta capital el Excmo. Sr. D. Luis Quintanar, capitán general y jefe Político Superior de esta provincia, los Sres. vocales de la misma Diputación (12 personajes) dijeron: Que la voluntad de todos los pueblos de la provincia por el sistema de gobierno representativo federado está manifestada del modo más claro y decisivo: que la Diputación tiene adaptados los propios sentimientos, y debe conformarse con la voluntad de los Pueblos que tiene el honor de representar; y que en consecuencia de esto, y de lo resuelto por esta misma corporación en sus sesiones de 9, 12, 28 y 30 de marzo último y 9 del corriente, declara que es llegado el caso de hacerse el pronunciamiento tan deseado, de erigirse esta provincia en estado soberano federado con lo demás de la grande Nación Mexicana, con el nombre de *Estado libre de Jalisco*, y que al efecto se publiquen y circulen la exposición y plan de gobierno que siguen...⁹

9. El ejemplar consultado está incompleto, consta de una página y carece de pie de imprenta.

Semejante resolución no pudo dejar de ser agriamente combatida por medio de pasquines y folletos de todas las tendencias, porque la decisión acerca de la forma de gobierno estaba en el aire y el federalismo no pasaba de ser una mera propuesta que habría de ser sometida a la consideración del segundo constituyente cuando fuese elegido; por tanto, los opositores trataban de desacreditarlo ante la opinión pública. Para muestra, véase el opúsculo sin fecha exacta (1823), impreso en México y después en Guadalajara “por su original”, bajo la firma de “V.R.”, del cual entresacamos este texto:

Al atrevido e impolítico escritor que impugna la heroica resolución de Guadalajara en constituirse república federada.

El autor del papel titulado: “Contra el Sr. Quintanar y la atrevida Junta de Guadalajara” guiado por... detestables principios, ha tratado de desconcepar la resolución heroica de los habitantes del Estado libre de Jalisco, contraída al establecimiento de la república

federada, siendo lo más reparable, que lo ha hecho bajo el conocimiento de que esta forma de gobierno es la más análoga a nuestras circunstancias, y el único medio de ser libres, después que las luces del siglo han descubierto las usurpaciones y tiranías de los reyes...
 ...La Excma Diputación, que es el observatorio de la opinión, no podía mantenerse indiferente contra la impetuosidad de ideas tan uniformes, a las que daba pábulo su propio convencimiento. El capitán general de Nueva Galicia, que ha dado tantas pruebas de su patriotismo desde que se unió al ejército de las tres garantías, tampoco podía desoir la solicitud general, especialmente cuando se funda en méritos de justicia; y así es que tremolando el estandarte de la libertad, y acaudillados por tan dignos jefes, hemos proclamado: ¡República federada o muerte!¹⁰

Chiapas y Centroamérica habían optado por separarse del resto de lo que era la Nueva España el primero de julio de 1823. Aún no se celebraban en todo el país las elecciones de diputados al nuevo Congreso, y aún no existía ni siquiera un anteproyecto de carta magna que diera esperanzas de contener el proceso de desintegración nacional. En esta situación general, el delegado tapatío, don Prisciliano Sánchez Padilla, se lanzó a concretar sus aspiraciones, plasmando algunos principios para la deliberación, mediante 23 “*Indicaciones Previas al Pacto Federal*” y 14 “*Bases para las Constituciones Particulares de los Estados*”, en el folleto que apareció publicado en México, el 28 de julio del mismo año, y después reimpresso en Guadalajara, cuya parte introductoria comprende estos párrafos:

El pacto federal de anahuac

...Podrá decirse que el paso dado por algunas provincias, pronunciando su separación, ha sido intempestivo, peligroso y expuesto; pero si ellas se han anticipado a darlo, nunca serán culpables, porque lo han hecho con el mayor orden, circunspección y decoro, temiendo y quizá con razón, que se les escape de entre las manos una ocasión favorable...

...Las Diputaciones provinciales que desde el grito dado en Casa Mata, y en virtud de la revolución, tomaron por necesidad y conveniencia pública para hacer la salud de la patria (ley superior a todas las escritas) un carácter muy distinto de aquel con que se hallaban investidas por la Constitución española, son las que han dirigido la opinión de sus provincias, y puestas todas de acuerdo, han sido el órgano de la voz de la nación. Ellas estuvieron conformes en adherirse a las proposiciones del ejército, y desbarataron el trono con un débil soplo. Lo estuvieron asimismo para pedir la convoca-

10. V.R., *Al atrevido e impolitico escritor que impugna la heroica resolución de Guadalajara en constituirse en república federal*. Impreso en Guadalajara y reimpresso en México, en la oficina liberal, a cargo del ciudadano Juan Cabrera, 1823, 8 p.

11. Proposición hecha en 12 de junio, impresa en el núm. 60 de *El Aguila Mexicana*.

12. Prisciliano Sánchez. *El pacto federal de Anáhuac*. Impreso en México y reimpresso en Guadalajara, en la oficina del ciudadano Mario Rodríguez, impresor del gobierno, 1823, 26 p.

13. En el archivo del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Baja California, con sede en Tijuana, existe en fotocopia una colección completa de dicho periódico.

toria de un nuevo Congreso, y a pesar de la comisión que lo resistía, se consiguió en menos de cuatro horas. También lo están para querer república federada, y de hecho ya estaríamos en ella sin la menor contradicción, si el Congreso actual hubiera coadyuvado a sus deseos, como se lo pedíamos seis Diputados.¹¹

...Yo pues, con el interesante fin de que sea una la opinión, tengo la noble osadía de presentaros ciertos objetos de coincidencia que las provincias no pueden dejar de aceptar por ser análogos a su tendencia, o llámese si se quiere las bases de la Constitución federal, y de las privativas de cada estado.

...El Supremo Poder Judicial será el que termine las discordias y oposiciones de un estado con otro en lo contencioso: su fallo será el que deba contenerlos dentro de los límites de lo racional y justo, y evitará de este modo que descolle el germen de la anarquía. Será asimismo el que juzgue y haga efectiva la responsabilidad de los funcionarios generales, y la de todos los infractores del pacto federal...¹²

Pasemos ahora a revisar las 190 ediciones del periódico *El Iris de Jalisco*, dedicadas primordialmente a reseñar los debates del Nuevo Congreso General Constituyente,¹³ el cual habría quedado instalado en un recinto del templo de San Pedro y San Pablo, en la ciudad de México, el día 7 de Noviembre de 1823, y de inmediato comprendió la urgencia de aprobar una Acta Constitutiva, decidiendo provisionalmente la forma de gobierno que sería desarrollada en la Constitución en ciernes. El núm. 9 de dicho periódico, fechado el 18 de diciembre de 1823, inserta un extracto de las discusiones habidas en la sesión del 3 de Diciembre, durante la cual:

El Sr. Bustamante (D.C.) ...manifestó ...que el pueblo hebreo pidió rey y se hizo infeliz, y las provincias piden federación para serlo: dijo que no sabían lo que era esta forma de gobierno; expuso que siendo la federación una especie de separación, era muy peligrosa, y temía muy temibles consecuencias verificada esa separación...

El Sr. Espinosa... impugnó a Guadalajara en cuanto a haber manifestado ser la voluntad general *la república federal*, leyendo al efecto varios documentos... sosteniendo lo referido con mas vigor; añadiendo que apostaba doble a sencillo a que si Guadalajara o México daba otro manifiesto y los ayuntamientos lo apoyaban para inclinar a los pueblos a otro sistema, sin duda alguna producía el efecto y lo comprobó con la coronación del Sr. Iturbide, la felicitación que tuvo el congreso pasado y la ninguna gestión que hicieron las provincias entonces.

En el núm. 10 de *El Iris de Jalisco*, correspondiente al 22 de diciembre de 1823, aparece publicado un artículo editorial bajo el rubro de “Federación”.

...El pueblo mexicano, hablando con genuina imparcialidad, alimenta en su seno cuatro opiniones conocidas y consiguientes de la naturaleza y curso de los reclamos sociales. Se compone de monárquico borbonistas, de iturbidistas que son o no monarquistas, de republicanos centralistas y de republicanos federalistas. Los borbonistas ciertamente persistirán en su opinión, aunque por sus fines se adhieran accidentalmente a los centralistas. Semejante opinión debe además, mirarse como extranjera, por ser en su generalidad compuesta de europeos...

Los iturbidistas abrazaron esta opinión por el prestigio de su ilustre autor; por ser la forma de gobierno con que se hizo la libertad, por gratitud al hombre a quien fue debido tan precioso bien...

La opinión central se compone del centro de Anáhuac, esto es, de la provincia de México, o, hablando con más exactitud, de la aristocracia mexicana, y sus relacionados en las provincias inmediatas...

La opinión federalista se compone de la masa general de los pueblos. De la gran mayoría de los antiguos insurgentes radicados por las provincias. Del ejército en general, cuando obra por instinto natural y espontáneo; y finalmente, de la opinión iturbidista; ya desvanecida y amalgamada por una simpatía de generoso patriotismo en esta opinión sana, justa, luminosa, verdaderamente nacional.

Luego es inconcuso, luego es indisputable, a pesar de sofismas y autoridades traídas de tropel, que hay una opinión nacional, que los que la combatan encontrarán una resistencia formidable; y que conviene muy urgentemente establecer la constitución bajo estas bases...

El asunto que motivó este análisis editorial continuó siendo explorado en el núm. 15 de *El Iris*... correspondiente al 2 de enero de 1824, en otro artículo también intitulado “Federación”.

Habiendo logrado el estado de Jalisco con su decisión e influjo poderoso la declaración del sistema de gobierno federado, que tan inmensos bienes debe proporcionar a la grande asociación como a cada estado en particular, es muy de temer que los centralistas y borbonistas, que han sucumbido a la fuerza irresistible e imponente de la opinión, muevan todos los resortes que les sugiera su imaginación irritada, para desfogar el humor negro que les ha ocasionado este triunfo glorioso de la justicia, y vengarse al mismo tiempo introduciéndonos la discordia, para desacreditar la federación, y proseguir a sus desconcertadas maquinaciones.

El estatuto provisional denominado “Acta Constitutiva de la Federación” fue aprobado por el segundo Congreso General Constituyente el 31 de enero de 1824 y, habiendo sido remitido para su publicación y observancia al Estado de Jalisco, una comisión especial del congreso local, en un dictamen aprobado el 7 de febrero, recomendó admitirlo y mandar hacerlo circular a todos los pueblos de la Entidad para su jura y exacto cumplimiento. Pero cautelosamente externó algunas reservas que vieron la luz pública a través del núm. 34 de *El Iris...* de fecha 16 del mismo mes, las cuales son de este tenor:

...Es verdad que en la acta se conceden varias atribuciones al congreso general y supremo gobierno de la nación que parece corresponden a los estados, según lo manifestó este congreso en sus observaciones acordadas en sesión de 13 de diciembre último, pero nunca convendrá que por esto se suspenda el cumplimiento de dicha ley en ninguno de sus artículos.

Ahora bien, en la edición núm. 46, correspondiente al 15 de marzo de 1824, *El Iris...* publica íntegro el texto de un comunicado que el Congreso de Jalisco, intranquilo por el desempeño del triunvirato detentador del poder ejecutivo provisional de la Unión, dirigiera el día 9 de ese mes a la asamblea general de la federación. De él transcribimos lo siguiente:

Representación que dirige el congreso de Jalisco a la asamblea general de la federación.

...Entre otras instrucciones que con fecha 5 del último octubre se cometieron a los diputados nombrados por este estado de Jalisco para el congreso general y constituyente, una fue que promoviesen la *renovación del supremo poder ejecutivo...*

Por mas que se pretenda paliar el desafecto de los funcionarios dichos, al sistema que hemos adoptado, nadie ignora los esfuerzos que han practicado para frustrar el establecimiento de repúblicas federadas, debido a la energía de las provincias, que a virtud de su constancia han logrado triunfar de la mal disimulada resistencia que siempre opuso el gobierno provisional. Al estado de Jalisco, que ha tenido que arrostrar los combates ruinosos que se le han dirigido, no pueden inspirar la menor confianza unos individuos que han procurado hostilizarle con el hierro, la intriga y la seducción.

La ruptura del mecanismo de recaudación fiscal de la colonia produjo gran desconcierto. Entre otras cosas, por haberse roto la estrecha vinculación que había entre los ingresos gubernamentales y los de la Iglesia en virtud del Patronato Real. Durante la guerra de independencia, el gravamen directo de derrama que se había ensayado falló. La constitución general se empezaba ahora a discutir, y no existía ningún arreglo para el reparto de las fuentes tributarias entre los tres niveles del gobierno. En esas condiciones, las finanzas del país cayeron en una honda crisis. De tal manera, la competencia por los impuestos, cuestión fundamental de todo federalismo, se planteó de inmediato con crudeza. Por eso, el Congreso Constitucional de Jalisco se vió precisado a rechazar el sistema de clasificación y particulares de los estados, propuesto por el Congreso nacional, mediante oficio de fecha 30 de marzo de 1824, publicado íntegro al día siguiente en el núm. 53 de *El Iris*... cuyo texto dice:

...Este congreso está vivamente persuadido de la necesidad y obligación en que se halla cada estado de contribuir para el sostén de la federación, manteniendo con decoro, fuerza y dignidad un gobierno general que en el círculo de sus atribuciones provea al orden y administración interna, entretanto que en lo exterior haga respetar la unión de los estados confederados como nación soberana, libre e independiente; pero quiere que esto sea con el buen juicio, distribución, economía e intervención que pide imperiosamente el derecho, capacidad política, seguridad y buen orden de cada estado en particular y de toda la asociación.-- Si esto no fuese según va indicado, nuestra condición estaría lejos de la libertad a que aspiramos, y pasaríamos por la cruel mortificación de proclamarnos libres, siendo en la realidad míseros tributarios de un poder elevado en medio de sociedades ilusoriamente libres...

Entre los diversos motivos de impugnación que surgieron y fueron hábilmente aprovechados por los detractores del nuevo ordenamiento jurídico-político, tuvo gran importancia el reproche de iturbidismo lanzado en contra de los impulsores jaliscienses del federalismo, atribuyéndoles como única explicación de su rebeldía contra la represión centralista, una maquinación para restituir localmente la monarquía criolla.

Las respuestas a esta imputación, a través del periódico *El Iris de Jalisco*, son abundantes. Para muestra hemos escogido una porción del artículo editorial “*Rei argumentum dicam*”, publicado en la edición núm. 70 de dicho periódico, correspondiente al 10 de mayo de 1824:

...Se nos calumnia de iturbidismo; pero ¿a la menor prueba ni fundamento racional, porque en cualquier sentido que Jalisco lo sea, toda la nación lo es. Lejos de eso, este estado heroico ha sido el baluarte de una libertad luminosa: su hermoso cielo parece que influye suavemente en la unión y analogía de sentimientos: la voz de federación que como el relámpago disipó los nublados que ofuscaban la república, aquí tuvo su origen...

No faltaron voces sensatas que redujeran a sus justas proporciones las causas de la controversia entre federalistas y opositores. Por ejemplo, en la capital del país circuló un opúsculo firmado solamente por “*Rivera*”, probablemente entre los meses de febrero y septiembre de 1824, que contiene un esclarecedor y perspicaz análisis de la situación de incertidumbre que prevalecía en el lapso que medió entre la aprobación del Acta y la promulgación de la Constitución, sosteniendo de una manera realista la viabilidad del federalismo en México. Sus argumentos no carecen de actualidad. Seleccionamos los siguientes párrafos:

Concordia del federalismo y del centralismo

...Hubiera sido bueno que cada uno de los que tomaron parte en la contienda hubieran comenzado sus razonamientos de este modo: “Por república federal entiendo esto y esto y estotro, y por central esto y esto y estotro”: entonces la disputa habría sido tan breve que quizá no habría llegado a noticia de muchos, y lo que quizá parecerá más extraño, se habría visto que no es más que verbal.

...el rigor central que se atempere con artículos federales y el rigor federal con artículos centrales, y de ambos extremos componer un medio, así como han hecho con el sistema monárquico, el aristocrático y el democrático, con los cuales han formado los pueblos las combinaciones que más han creído convenirles.

...Si no fuese posible conseguir que un artículo de rigor federal se atempere con otro central, o al contrario, no por eso los amigos del bien deberían impacientarse sino dejarlo correr.

...Algunos genios nuevos o que han salido nuevamente al teatro de los negocios, no han podido descubrir una propiedad que tienen

oculta todas las cosas humanas, que es la de perfeccionarse con el uso...¹⁴

En los núms. 117, 120, 123, 128, 132 y 140 de *El Iris de Jalisco*, el combativo editor Antonio José Valdés fue publicando un largo artículo denominado “Observaciones Políticas”, en el cual defiende la adopción del sistema federal con el estilo peculiar de la era romántica y suyo personal. Aquí transcribimos un fragmento correspondiente al núm. 120, fechado el 3 de septiembre de 1824:

...Nosotros vamos a constituir una hermosa sociedad que ayudada de la fertilidad de su suelo, de la riqueza de sus minas, de la variedad de sus producciones, de la inmensidad de su litoral, de la indole de sus habitantes, de la filantropía de sus vecinos, y del genio republicano que precede en todo este feliz continente figurará dentro de pocos años de un modo honroso en el cuadro del universo. La prosperidad general, el lustre de la nación, su fuerza física, su crédito, su agricultura, artes y comercio refluirán en beneficio común de todos los Estados Unidos Mexicanos. Cada uno soberano de sí mismo en todo lo perteneciente a su régimen interior, se dará aquellas leyes que sean más adecuadas a su localidad, a sus necesidades y a sus hábitos. Su gobierno ceñido a este solo y sencillo objeto, que siempre tendrá a la vista, será más vigilante, activo y eficaz en la administración pública, y los pueblos que componen los estados serán gobernados por sus propios vecinos, bajo la inspección y dependencia del jefe supremo del respectivo estado, proveyendo por sí mismos a sus necesidades más ordinarias, inmediatas y frecuentes.

En 14 meses de trabajos, el Congreso General Constituyente produjo el Acta Constitutiva, la Constitución y un poco más de cien leyes federales. Al cerrar sus sesiones el 30 de Diciembre de 1824, el presidente de la asamblea, José de Jesús Huerta, pronunció un discurso contestando al del Presidente de la República, Guadalupe Victoria, transcrito en la edición núm. 172 de *El Iris...* correspondiente al día 3 de enero subsecuente, del cual hemos seleccionado este significativo párrafo:

...Así habéis llegado ¡oh sabios legisladores! al término suspirado de ver colocada a la nación en el sublime rango que la corresponde habiéndola cimentado sobre las más firmes e indestructibles bases.

14. Rivera. *Concordia del federalismo y del centralismo*. México: s.e., 1824, 16 p.

Confundisteis con vuestra sabiduría los errados cálculos de los políticos que casi no podían contener la risa al oír hablar de federación y de estados soberanos. Los habéis desengañado de que no fue un delito de anarquistas exaltados pretender que se erigiesen en esta parte del globo repúblicas que no tardasen en rivalizar con las Jerseys y Pensylvanias del Norte. Habéis resuelto los problemas sobre si podía ser que hubiese muchas soberanías en provincias que habían formado una sola nación; si era posible hacerlas independientes sin que por eso dejaran de reconocer un centro común en donde se ventilasen sus intereses generales; y si separándolas unas de otras podían, sin embargo, seguir componiendo un todo bien compacto, sin que se aflojasen los vínculos con que debían mantenerse estrechamente unidas...

Por virtud del artículo 31 del Acta Constitutiva, que prohibía a las futuras entidades producir sus respectivas constituciones locales en tanto que no hubiese sido “sancionada, circulada o publicada” la Constitución General (para vigorizar la percepción centrífuga del flujo de la soberanía, en detrimento de la centrípeta), las determinaciones y funciones políticas de Jalisco se vieron entorpecidas y demorada la promulgación de su Constitución Particular hasta el 18 de noviembre de 1824. Por otra parte, desde la captura de Luis Quintanar y Anastasio Bustamante por las fuerzas federales de ocupación, Jalisco quedó a merced del general Nicolás Bravo. Este había renunciado a su posición en el triunvirato que formaba el supremo Poder Ejecutivo para venir a establecer y vigilar el control centralista del 17 de junio de 1824 al 24 de enero de 1825. Se sucedieron bajo su égida, envueltos en conflictos, tres gobernadores provisionales; hasta que sobrevino la inauguración de la primera Legislatura e instalación del primer gobernador constitucional, Prisciliano Sánchez Padilla. Este, en la ceremonia de toma de posesión, pronunció un discurso que fue vertido en el núm. 183 de *El Iris...*, fechado el 28 de enero de 1825, del cual seleccionamos lo siguiente:

Con doble motivo Sr. me he presentado en el seno de esta augusta asamblea, uno a prestar el juramento de guardar y hacer guardar la constitución como primer funcionario a quien V. H. tuvo la dignación de confiar el supremo gobierno del estado, y otro a presenciar el acto solemne de clausura de las sesiones con que este congreso

ha dado cima feliz a su muy alta y honrosa misión. He prestado ya el juramento prevenido en el artículo 264 de nuestra constitución; y lo he prestado no solo como un acto ceremonial que está anexo al ingreso de todo empleo, sino como un testimonio religioso manifestado con toda la efusión de mi espíritu en comprobante de los vivos deseos que me animan de que el código precioso que confirma nuestra libertad y derechos sea puntualmente observado y obedecido por todos los súbditos de la república de Jalisco a quienes voy a tener el honor de presidir.

Deseamos ahora concluir esta selección de fuentes hemerográficas y panfletarias, acotando dos párrafos de un opúsculo firmado con el seudónimo "El enemigo de las cosas a medias", datado el 16 de octubre de 1825 en Guadalajara, y luego reimpresso en la capital del país. En él se trazan las líneas más sobresalientes de demarcación en la lucha ideológica que se desató durante la vigencia de nuestra primera constitución federal; asimismo se hace un elogio de los empeños jaliscienses para hacerla triunfar:

La voz de la libertad pronunciada en Jalisco
 ...Todo sistema de gobierno tiene forzosamente su partido de oposición. El republicano popular federado en que se halla constituida la nación mexicana tiene tres clases de adversarios. Como republicano tiene por enemigos a los monarquistas; como popular a las clases aristocráticas; y como federado a los centralistas. No basta, pues, querer república si no se quiere popular, ni basta quererla popular si no se quiere federada...

...Jalisco se pronunció por esta bella forma, cuya tronante voz se repitió en eco en los demás estados, y logró consolidarse arruinando los proyectos quiméricos de muchos aspirantes. Desde ese momento fue Jalisco objeto de sus iras, blanco de sus tiros y enemigos jurado de sus venganzas. Pero este heroico estado, siempre amante de la verdadera felicidad, siempre consiguiente con sus principios, y constante siempre en sus empresas de liberalismo, no ha dejado de dar pasos agigantados hacia el objeto propuesto...¹⁵

Como puede advertirse a través de los fragmentos que hemos seleccionado, tanto los artículos periodísticos como los panfletos reflejan con lucidez el debate político que se suscitó en ese momento crucial de la historia de México, en el que el país se decidió por el sistema federal. Debate que en gran medida se enfocó en cómo se han de determinar las relaciones entre el

15. "El enemigo de las cosas a medias" (seudónimo) *La voz de la libertad pronunciada en Jalisco*, impreso en Guadalajara y reimpresso en la ciudad de México, en la oficina del finado Ontiveros, 1825, 12 pp. Este opúsculo, al igual que todos los citados con anterioridad, se encuentra en la Colección Sutro, de la Universidad de San Francisco, California.

todo y las partes de la nación; entre el poder central y los poderes de las entidades que integran la federación.

Es evidente que muchos de los problemas que se plantearon en la época de *El Iris de Jalisco*, siguen dándose en la federación de nuestros días, con nuevos matices, en virtud de nuevas circunstancias. Por ello, leer ese periódico y esos panfletos de los inicios del siglo XIX, es tan actual como las vísperas del siglo XXI.

Jaime Olveda, Agueda Jiménez
y Beatriz Núñez

*El crecimiento urbano de Guadalajara
1542-1990*

El Colegio de Jalisco

Santa Anna: El péndulo aciago

Javier Torres Medina
UNAM

Santa Anna vs. el Congreso

Durante la primera mitad del siglo XIX, los vaivenes políticos, los intereses regionales, aunados a intereses políticos, y los pronunciamientos militares, creaban un ambiente cargado de imprecisiones en torno de lo que se entendía como federalismo y centralismo. La actuación de Santa Anna con respecto de la coyuntura que se presentó en 1834 y que dio origen a la Primera República Central, fue muy ambigua, una farsa bien representada políticamente, a decir de sus contemporáneos. El engaño fue certero. Prometiendo mantener y sostener el federalismo, el jalapeño manifestó a los cuatro vientos que defendería la Constitución de 1824 y que sería la única línea que seguiría. Tarde comprendieron los estados de la federación que el caudillo mantenía esa postura para favorecer una nueva administración que le asegurase el predominio. Esta es la historia.

El año de 1834 se cubría de tintes inciertos. Las reformas de Valentín Gómez Farías, vicepresidente, habían provocado un clamor en defensa del clero y de los políticos contra quienes se había decretado el ostracismo por diferir de las ideas concebidas por el doctor Mora. Santa Anna, atento siempre a los requerimientos de su pueblo, no titubearía en actuar. Manejando hábilmente la información iba creando un ambiente propicio para su causa.

A través del periódico oficial *El Telégrafo*, se dejaba entrever una clara tendencia prosantanista al

1. Carlos María de Bustamante. *Diario Histórico de México*. Manuscrito en microfilm, vol. XXIII, rollo 10, f. 312.

2. "Representación de las religiosas de esta capital al Exmo. Sr. Presidente". *La Lima de Vulcano*, D. F. 10 de mayo de 1834.

3. Bustamante, *op. cit.*, f 342.

pedir la derogación de la ley del 23 de junio, o "ley del caso". El caudillo había tenido anteriores reuniones con miembros del gabinete y de las cámaras. El 6 de mayo, se había organizado una junta de diputados en la casa de Santa Anna, que fue promovida por Gómez Pedraza, con la intención de lograr una conciliación. Según Bustamante, la junta tuvo un resultado contrario. Santa Anna los despidió de su casa no sin antes echarles en cara sus desatinadas acciones.¹

Sin embargo, el congreso reformista todavía tenía fuerza para poner en ejercicio la ley de ostracismo y otras como la de curatos que les dio pasaporte forzado a algunos prelados. La fuerza pretoriana del caudillo era más fuerte que la de los congresistas, y el 11 de mayo de 1834 mandó que se detuviera a los desterrados que se encontraban en Huatulco prestos a salir rumbo a Filipinas. Esta acción se debió, sin duda, a las constantes quejas que recibía por parte del clero afectado, como la que le enviaron las religiosas de la capital que pedían que no se expulsase a clérigos.²

Las relaciones del Congreso y el Vicepresidente con el Presidente empezaron a tornarse cada vez más frías. Por principio de cuentas, Santa Anna había desconocido muchos de los decretos de ley de Gómez Farías y empezaba a restarle fuerza militar, pues le quitó su guardia de honor. El 14 de mayo, las cámaras terminaron sus trabajos con el acuerdo de que tendrían posteriores sesiones extraordinarias. Santa Anna, hipócrita y falazmente, hizo una iniciativa para que continuasen las sesiones, pues todavía faltaban algunas leyes que sancionar, con la finalidad de que se creyera que estaba de acuerdo con lo dictado por el Congreso. Pero una cosa era el decir y otra el actuar que, sin lugar a dudas, en el jalapeño eran cosas diametralmente opuestas. Carlos María de Bustamante dijo de esta acción que: "Así desea Santa Anna que continuen las sesiones como yo que me fusilen".³ El gobierno había dictado la providencia de que las cámaras deberían de terminar sus sesiones el 22 de mayo. Ciertamente, detrás de esta orden se encontraba Santa Anna, que

hacía hasta lo imposible por frenar las iniciativas de ley del Congreso, para lo cual argumentó que éste se estaba extralimitando en sus funciones.

La Lima de Vulcano, periódico que apoyaba las medidas antirreformistas, veía con malos ojos que los congresistas legislaran sobre puntos que no eran de su competencia, sino del gabinete:

...el legislativo se ha sobrepuesto á los demás poderes, y hecho incursión en las otras ramas que forman la soberanía y gobierno; ora les ha sujetado a una severa tutela; ora los ha ahogado, dispensándoles el placer de los sultanes.

Estas acciones no eran las más indicadas para el sistema de gobierno tripartita ni para el pacto que se establecía entre los diferentes poderes.⁴

El 31 de mayo, las cámaras todavía se pudieron reunir en número suficiente, y afilando las uñas pretendieron declarar loco a Santa Anna. Intentaban también que las tropas acantonadas en Tacubaya salieran para las costas y que los ministros Herrera y Lombardo -prosanatistas ambos- comparecieran en el recinto de las sesiones. Los ministros se negaron arguyendo

que no reconocían á aquella gavilla de tunantes por congreso reunidos de forma ilegal, puesto que había ya pasado el término que designa la constitución federal para tener sus sesiones.

No obstante, los diputados se mantuvieron en sesión secreta mientras que Santa Anna revisaba el estado de su tropa.⁵ Para evitar estas reuniones "clandestinas", Santa Anna había sustraído las llaves de la entrada de las cámaras y puesto en la puerta un piquete de soldados. Si no era diplomáticamente, por la fuerza se daría la clausura del Congreso.

El Presidente, para lavarse las manos, lanzó un manifiesto al pueblo. Argüía en dicho papel que fue necesario actuar de la forma en que se hizo, pues ante la inminente revolución que se avecinaba, se buscaba la conciliación, ya que:

El Ejecutivo deseaba eficazmente poner término á las diferencias

4. *La Lima de Vulcano*, 17 de mayo de 1834. Curiosamente, el epigrafe de este periódico era el artículo 171 de la constitución de 1824, que impedía la derogación de ésta. El mantenimiento del orden constitucional era la impronta de este periódico.

5. Bustamante, *op. cit.*, f. 402.

6. *El Telégrafo*, D. F., 3 de junio de 1834.

7. *Ibidem*.

8. *El Telégrafo*, D. F., 20 de junio de 1834.

de los poderes; y persuadido no menos, de que los males públicos exigían medidas legislativas que no eran propias de las atribuciones del primero, escitó en tiempo hábil á los presidentes de una y otra cámara para que encargándose del estado de la república, le procurasen los medios de pacificación que reclamaban sus inminentes males [...] El gobierno que tiene entre sus primeras obligaciones guardar y hacer guardar fielmente la constitución, y velar sobre la conservación del orden y pública tranquilidad, no entendió conforme á la constitución misma, no poder llenar ni uno ni otro de objetos tan sagrados, permitiendo se reuniesen á legislar unas corporaciones cuya misión constitucional había cesado...⁶

Así, Santa Anna justificaba su actuar impositivo y le daba un cariz legal. Finalmente recalcaba su defensa del orden constitucional actual:

El Ejecutivo permanece como un impertérrito conservador del Pacto fundamental, á cuya observancia quisisteis ligar el pleno goce de vuestras libertades: éste en toda su pureza, será la antorcha que lo guie: sí, os renuevo mis juramentos, el pacto federal será observado, y ninguna facción será poderosa á contrariar la voluntad nacional: los pueblos auxiliarán mis esfuerzos para vindicar á la constitución ultrajada.⁷

A través de las páginas de la prensa oficial se condenaba a “los amigos de sí mismos”, como eran llamados los federalistas, y se les acusaba de que habían querido presentar lo hecho como un ataque feroz a la soberanía del Congreso. Además, se presentó una sólida defensa del ejecutivo:

El general libertador no atacó á la soberanía nacional: por el contrario, hizo que se respetase y se circunscribiesen unos cuantos que abusaban a los límites constitucionales. Juntas estemporáneas, sin carácter, y en las que desahogándose pasiones innobles se iban a tramar delitos contra la nación, ni por su misma esencia ni por el objeto pudieron ser tolerados por el primer magistrado que juró sostener y hacer cumplir la carta fundamental y es el inmediatamente responsable de que no sean alterados la tranquilidad y el orden.⁸

El mismo diario insertó un parte oficial del Departamento de lo Interior escrito por Lombardo, titular del mismo, en el que se hablaba sobre lo negativo de que un congreso se excediese en sus funciones:

La diferencia que hay entre un congreso constituyente es, que las

facultades de éste tienen que modelarse á lo establecido por la ley fundamental, y el congreso que traspasando la órden de sus atribuciones se erige en despótico y omnipresente, destruyendo los títulos de su existencia, menoscaba su autoridad y da un derecho al ejecutivo para impedirle las irrupciones y demasías del poder que quiera ejercer".⁹

Además, Lombardo criticó la opinión del gobernador de San Luis Potosí, Vicente Romero, el cual había dicho que la acción de Santa Anna había sido la misma que hizo Iturbide en 1822, pues el caudillo no había disuelto ningún congreso, sólo se había limitado a contener el de 1834 en la órbita de sus atribuciones.

Por otra parte, el gobernador dijo que Iturbide contravino las cláusulas de los poderes de los diputados y Santa Anna los obligó a sujetarse a sus atribuciones; el primero se erigió monarca absoluto y el segundo contuvo el absolutismo de los representantes.¹⁰

En las páginas de *El Fénix de la Libertad* se apuntaba lo falso de la argumentación del gobierno de que las cámaras debían de cerrarse el 22 de mayo, puesto que si bien

la ley prohíbe tener más de 30 sesiones, no el dilatar su clausura para después de la fecha citada... las cámaras están hoy suspensas en sus funciones por acuerdo de ambas, y por lo mismo lo están legalmente... y que supuesta la prorroga, no están en la obligación de cerrarlas en fecha determinada, sino cuando se cumplan los 30 días útiles de que han podido y acordado usar.¹¹

Los presidentes de las cámaras tenían la misma opinión que *El Fénix*: "El Congreso general -afirmaban- en virtud de la facultad que espresamente le concede la constitución, prorrogó hasta 30 días útiles sus sesiones ordinarias de este año y en uso de otra semejante facultad suspendió las sesiones prorrogadas".¹² El diario oficial contradijo lo anterior y argumentó que las cámaras no podían abrirse ni cerrarse "cuando quieran". Remató diciendo que "las cámaras han querido atribuirse un poder superior á la misma constitución", y agregaba un final grandioso: "Ante la nación acusa el presidente de la república á los diputados y senadores de que se prometían atizar la hoguera

9. *Ibid.*

10. Olavarría y Ferrari. "El México independiente". Vicente Riva Palacio, *et. al. México a través de los siglos*, México: Ed. Cumbre, 1976, t. IV, p. 344.

11. 19 de mayo de 1834.

12. *El Telégrafo*, D. F., 20 de junio de 1834.

revolucionaria desde el santuario augusto de las leyes.” Por un lado, de golpe y porrazo el caudillo cerraba el nido de sus enemigos políticos al impedirles legislar, y por otro, fortalecía su imagen pública, al quedar como protector de la constitución, de la libertad y del orden, todo dentro de la legalidad más pura.

Sin embargo, una fuerte oposición se perfilaba en varios estados hacia Santa Anna. El Congreso de Zacatecas, federalista y fuerte opositor al caudillo, le envió un remitido en donde le decía que:

La oposición tan promovida del gobierno de V.E. á los actos del congreso han aumentado el combustible preparado por los enemigos del sistema para incendiar a la nación en una guerra que acabe por la disolución del pacto federal.¹³

Por otra parte, en San Luis Potosí el grupo opositor a Santa Anna lo acusaba de haber disuelto las cámaras a mano armada y dejado a la nación sin representación.¹⁴ El vocero del gobierno, adelantándose a las opiniones contrarias que podían alterar el orden, dijo de forma contundente en su editorial del 24 de junio que “los enemigos del general Santa Anna, son los enemigos de la Patria”.¹⁵

Bustamante escribió sobre la clausura de las cámaras: “Den gracias á Dios que paró en esto, lo más acertado habría sido mandarlos [a los diputados] a Tetuán á visitar monas, y hacerles sentir los males que hoy sufren otros por sus impericias”.¹⁶ Si bien no mandaron a Tetuán a los diputados, sí los obligaron a tomar las de villadiego y a salir de la capital. Lo mismo aconteció con otros correligionarios. *El Fénix de la libertad* manifestó su descontento y dio su despedida no sin antes afirmar que:

El general Santa Anna se había retrogrado; abandona la senda del inmortal Washington y se arroja á ciegas en los brazos del encarnizado partido que se complace en dar á la pátria días de luto...

El editorial continuaba diciendo que era falsa la postura del general de conservar el régimen federal y pintaba un cuadro aterrador del futuro del país cuando

13. *El Telégrafo*, D. F., 22 de junio de 1834.

14. *Ibid.* (Información inserta del periódico *El Yunque de la Libertad*).

15. *El Telégrafo*, D. F.

16. Bustamante, *op. cit.*, f. 411. El oaxaqueño hablaba de esta manera porque él fue víctima del Congreso que había legislado la famosa “ley del caso”, en la cual estaba inscrito.

el centralismo *de facto* de 1830 se hiciera *de jure*. *El Fénix...* agregaba en tono melodramático:

Las hidras emponsoñadoras que rodearon a Anastasio Bustamante han vuelto al palacio: los asesinatos y los pátibulos volverán muy en breve á darse en el espectáculo de antes: el luto y la sangre tomarán á ser el cuadro de prosperidad. La libertad de imprimir desaparecerá como en los aciagos días de Múzquiz y las imprentas se verán fundidas o cerradas con fuertes herraduras.¹⁷

A raíz de la clausura del congreso de 1834-1835, empezó la desbandada de representantes reformistas hacia estados de la llamada *Coalicón de Estados de Occidente*.¹⁸ Desde 1833, varios estados de la federación realizaron un pacto de ayuda mutua para defender el federalismo, que conllevaba la idea de fortalecer ejércitos locales. El 12 de septiembre de ese año, se había aprobado el proyecto titulado *Plan de Coalición*, presentado por los estados de Jalisco y Zacatecas. Dicho *Plan* unificaba a los estados de Querétaro, Guanajuato, Michoacán, San Luis Potosí, Durango y, por supuesto, Jalisco y Zacatecas, los cuales,

identificados en intereses y favorecidos de su vecindad y cercanía se determinan a formar la *Coalicón de los Estados de Occidente* con los objetos siguientes:

1º Sostener y afianzar el sistema republicano, representativo y popular.

2º De acallar para siempre el grito de muerte al sistema de libertad y federación, lanzado por los fautores de la actual revolución, que ha sido promovida por antiguos enemigos de la independencia nacional, apoyados por los restos de las clases aristocráticas y sostenidas por los principales generales, oficiales y mayor número de tropa del ejército permanente y activo.

3º Contrariar y concluir definitivamente las pretenciones de los verdaderos enemigos de la independencia nacional, de las libertades públicas y de existencia de los estados soberanos".¹⁹

Para realizar estos puntos, los estados coaligados deberían organizar un ejército basado en las milicias cívicas, nombrarían capital de las operaciones a Querétaro y la compra de armamento y material lo realizaría el gobernador de Zacatecas, Francisco García.

En la capital se rumoreaba que Gómez Farías había tenido parte en la elaboración del *Plan*. En opinión de

17. *Despedida del Fénix de la Libertad*, México: Imp. Ignacio Cumplido, 1834.

18. Cfr. Jaime Olveda, *La política de Jalisco durante la primera época federal*. Guadalajara: Poderes de Jalisco, 1976, pp. 166-174.

19. *La Lima de Vulcano*, D. F.

20. 23 de mayo de 1834.

21. Bustamante, *op. cit.*, ff. 366-367.

22. *Ibid.*, ff. 380-382.

23. *La Sombra de Moctezuma Xocoyotzin*, núm. 7, México, Imprenta de la Testamentaria del finado Valdés, 1834.

El Mosquito Mexicano, la actuación de la coalición era negativa:

Presentimos que la coalición de los estados (mejor dicho de los facciosos) si no es contenida a tiempo, va á ser el último golpe que acabe de arruinar a la república. Esa nueva trama lleva por objeto primario la destrucción del supremo gobierno por que está conteniendo al sanculotismo, y este quiere apoderarse de ese alto poder, para llevar sin tropiezo sus indignos planes.²⁰

Algunos diputados se ofendieron por lo publicado sobre la coalición e hicieron proposiciones para que los congresos de los estados dijeran si querían que la hubiera o no. Previendo Santa Anna los resultados de estas medidas, publicó en *El Telégrafo* una exposición sobre la coalición que a él no le favorecía para nada. Carlos María de Bustamante escribió que si tal coalición hubiera, Santa Anna “no sólo bajará de la silla sino que subirá al patíbulo”.²¹

Los antirreformistas no daban muchas posibilidades de triunfo a la coalición pues no contaba con fondos suficientes, ya que tenía contratados préstamos para compra de armamento hasta por 30 mil pesos, que en realidad les favorecerían poco, pues habían sido realizados con base en un fuerte pago de intereses; y por otra parte, todavía no habían logrado tener un ejército tan fuerte como el de Santa Anna, aunque algunos militares, como Moctezuma y Mejía, movían sus tropas hacia San Luis para reunirse con la coalición.²² Carlos María de Bustamante, con el peculiar estilo que le caracterizaba, afirmaba metafóricamente que la coalición iba a ser como “un parto de los montes”:

De parto estaba el monte: oíanse horrendos bramidos que producían pavora en los hombres y fieras: repetíanse multiplicados ecos por las montañas... vió al fin la luz el feto esperado... ¿y qué resultó? un Ratoncillo... *risu teneatis amici* !!!²³

A pesar de la oposición de Santa Anna a la coalición de estados, todavía había quienes pensaban que el General Presidente pensaba sostener el pacto federal. El gobernador de San Luis le pedía que ejerciera una

mayor represión sobre los pronunciados en contra del federalismo:

“V.E. es de las instituciones del gobierno federal representativo, popular; estas tienen abierta la campaña contra los restos de la teocracia y el escaso residuo del gobierno colonial. V.E. debe combatir; y si al enemigo se protege, es preciso que sea víctima en compañía de una mayoría inmensa de la nación”.²⁴

El comportamiento ambiguo de Santa Anna hacía abrigar falsas esperanzas a los federalistas. En el Congreso de San Luis Potosí se discutía la cuestión, e ingenuamente enviaron un manifiesto en el que pedían que el General respetara el orden constitucional:

1º Que el exmo. Sr. General en jefe de las tropas del Supremo gobierno asistentes en los suburbios de la capital ha manifestado no dirigirme á esta con objeto de atacar el sistema federal.

2º Que por lo mismo ha ofrecido respetar los poderes actualmente constituidos.

3º Que bajo tales bases estima salvo el honor del Estado y el compromiso en que fueron puestas sus milicias por pura equivocación de conceptos”.²⁵

Las fuerzas de los estados de occidente fueron sofocadas cuando al año siguiente Santa Anna rindió el bastión zacatecano.

Cuernavaca bien vale una misa

El 25 de mayo de 1834 se había proclamado el *Plan de Cuernavaca* como corolario a una serie de pronunciamientos en ciudades como Puebla, Orizaba, Jalapa y Oaxaca a favor del cambio constitucional que rompería por ende el pacto federal. El Plan comenzaba diciendo que la República estaba sumida en el caos y en el desorden, por lo que para restaurar la paz proponía lo siguiente:

1º Que su voluntad está en abierta repugnancia con las leyes y decretos de proscripción de personas, las que han dictado sobre reformas religiosas, la tolerancia de las sectas masónicas y con todas las demás disposiciones, que traspasan los límites prescritos en la

24. *El Telégrafo*, D. F., 6 de junio de 1834.

25. Bustamante, *op. cit.*, f. 61.

26. Michael Costeloe. *La Primera República Federal de México (1834-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*. Trad. Manuel Fernández Gasalla. México: FCE, 1983, pp. 428-429.

27. El pronunciamiento fue encabezado por el Ayuntamiento, quien, arengando a la gente, había reunido un número considerable de "acarreados". Bustamante, *op. cit.*, 385.

Constitución general y en las particulares de los estados.

2° Que se conforme a esta misma voluntad y al consentimiento del pueblo, que no pudiendo funcionar el Congreso general y legislaturas particulares sino en virtud de las facultades que le prescriben sus respectivas constituciones, todas las leyes y providencias que han dictado, saliéndose notoriamente fuera de aquel círculo, deben declararse nulas, de ningún valor ni efecto y como si hubieran emanado de alguna persona privada.

3° Que el pueblo reclama, respetuosamente, la protección de estas bases justas y legales al excelentísimo señor presidente de la República, don Antonio López de Santa Anna, como única autoridad que hoy se haya en posibilidad de dispensarla.

4° El pueblo declara que no han correspondido a su confianza los diputados que han tomado parte en la sanción de las leyes y decretos referidos, y espera que así de ellos, como los demás funcionarios que se han obstinado en llevar adelante las resoluciones de esta clase, se separen de sus puestos y no intervengan ni en contra ni en favor de esta manifestación hasta que la nación representada de nuevo se reorganice conforme a la Constitución y del modo más conveniente a su felicidad.

5° Que para sostenimiento de las providencias que dicte el excelentísimo señor presidente, de conformidad con las ideas que van expresadas, se les ofrece la eficaz cooperación de la fuerza que tiene aquí reunida".²⁶

Para el 27 de mayo de 1834 ya se tenía noticia de la sublevación de la villa de Cuernavaca y de su plan, que a decir de Bustamante era "juicioso" por que declaraba la nulidad de todas las medidas y providencias dictadas por el actual congreso general como contrarias al espíritu y letra de la constitución.²⁷

El mismo documento planteaba que las medidas de la administración Farías eran ilegales pues transgredían los estatutos constitucionales, además de que eran obra de un partido que atentaba contra el orden establecido. El carácter supuestamente popular de las reformas era cuestionado también, pues era el pueblo precisamente quien se oponía a tales reformas. El pueblo, ferviente devoto, se dejaba influir por la información emanada desde el púlpito contra de las reformas. Por algunas partes de la ciudad aparecían panfletos en los que se leía:

El que mate a un diputado
será de Dios perdonado;

y si fuere senador
agrada al libertador.

Y por otros sitios:

Diputado de esta legislatura,
ya tienes cerca tu sepultura:
El héroe ilustre, si,
el gran Santa Anna, lo asegura.²⁸

Mientras tanto, los federalistas no se dormían y se dedicaban a realizar no pocos papeles que con “esquisito” [sic] estilo dejaban muy mal parado al “Marte” reencarnado, como aquel que se titulaba *El vencedor de Tampico muy pronto rendirá el pico* en donde trataban de ganarse el ánimo popular y daban por hecho la derrota de Santa Anna. En otro papel de la misma envergadura, que se titulaba *Santa Anna echó a la patria al infierno, su mal no tiene remedio*, se condenaba al Presidente. En opinión del diputado Bustamante, el texto “era un tejido de desvergüenzas escritas en un exquisito lenguaje de taberna por cuya única circunstancia debe leerse.”²⁹

La prensa oficial, por su parte, decía que el *Plan de Cuernavaca* contenía en sus cinco artículos el conjunto de todos los votos y voluntades, y que conforme se va conociendo, se acepta con generalidad.³⁰ Aunque esa generalidad era hartamente cuestionable, pues al principio no pasaba de ser sólo la adhesión de unos cuantos pueblos perdidos, la mayoría del mismo Estado de México,³¹ El editorial de *El Telégrafo* del día siguiente, comentaba al respecto que: “No han transcurrido sino veinte días desde el pronunciamiento de la villa de Cuernavaca, y casi toda la república ha uniformado ya su opinión por ese plan”.³²

La prensa oficial, contraria a las reformas, desde sus editoriales hacía ver que los pronunciamientos en contra de la administración Farias eran benéficos para el país pues

un pronunciamiento no es otra cosa que el anuncio de una revolución para contrariar la política existente... [y] un pronunciamiento cons-

28. *Aviso a los Estados, o sea tercera parte de la revolución de Santa Anna en favor de la sotana*. México: Imprenta a cargo de Antonio Alcalde, 1834.

29. México. Imprenta de Canuto Reyes. 1834, en Bustamante, *op. cit.*, ff.386 y 433.

30.

El Telégrafo, D. F., 7 de junio de 1834.

31. Al principio se habían sumado al *Plan* varios pueblos del Estado de México como Zempoala, Totolapa, Chinahuapan, Teocoaloya, Malinalco, Azcapotzalco, Otumba, San Juan Teotihuacán y después, Tacuba, San Angel y Tacubaya; de Jalisco, Teocaltiche y de Michoacán, Tiripetio. *Ibid.*

32. 15 de junio de 1834.

33. *El Telégrafo*, D.F., 30 de mayo de 1834.

34. *El Telégrafo*, D.F., 17 de julio de 1834.

35. Malo, *op. cit.*, p. 92.

pira á destruir ciertas leyes por dañosas, perjudiciales o contrarias á las bases sobre que reposa el pacto constitucional de la nación.³³

El documento de Cuernavaca, en definitiva, planteaba una reorganización del país. El pronunciamiento era la vía para acceder a la recomposición del poder político. Santa Anna, al apoyar el *Plan*, lo convertiría en la carta constitucional con la que justificaría su futura participación política.

Los pronunciamientos a favor del centralismo menudearon, y representaban las ideas que Carlos María de Bustamente tenía al respecto de la creación de un régimen censatario. Por ejemplo, el pronunciamiento de Campeche del 17 de julio de 1834, evidenciaba las pautas conservadoras que se seguirían posteriormente en el proyecto de reorganización del país. Fuertemente influidas por las ideas de Burke y Bentham, los campechanos afirmaban que:

Nosotros respetamos a todos los hombres: en todos existen derechos y obligaciones; más no consideramos en ellos esa *igualdad* para que todos deban ser llamados á la dirección de la suerte de los pueblos. Si esto se llama *aristocracia*, nosotros serémos *aristocráts* de todo corazón; por que con ese nombre habrémos designado el saber y la virtud, únicos elementos de felicidad nacional.³⁴

Para ese entonces, todavía había estados en donde se defendían las ideas federalistas y se condenaba el *Plan de Cuernavaca*. La ciudad de Puebla constituía uno de estos bastiones de oposición a Santa Anna y al *Plan*. El 11 de mayo, se había levantado la milicia cívica de la ciudad de Puebla proclamando un plan en el cual se protestaba que se sostendría la religión católica, apostólica y romana, pero ofrecía sostener las instituciones e instaba al Congreso a que declarase lo mismo. Se decía, aunque sin comprobación, que el gobernador Cosme de Furlong había robado una iglesia y que a sus cívicos les había permitido hacer lo mismo contra los vecinos de las ciudades que estaban en su poder. Lo cierto era que Furlong tenía cierta fuerza en el Estado.³⁵ La alianza de Santa Anna con los sectores antirreformistas, decidieron al caudillo para

derrocar al gobernador Cosme de Furlong. Para el efecto envió a Luis Quintanar al mando de una tropa que sobrepasaba en buen número a la de don Cosme. Varios días duró el sitio de la ciudad, hasta que el 16 de julio entraron en tratos las partes beligerantes, terminándose así la acción de armas.

Cosme de Furlong salió del gobierno y lo sucedió Guadalupe Victoria, colocado por Santa Anna. Siguiendo los consejos de éste, Victoria actuó con mano dura, nombró nuevos magistrados y evitó que se reuniera el Congreso.³⁶ El General Presidente, magnánimo como siempre y tratando de conciliar intereses, comentó de este hecho que

Se lisonjea de que esos mismos milicianos á quienes un yerro los separó por un tiempo, hoy regresan y se incorporan con sus conciudadanos para continuar sus servicios cuando la patria verdaderamente los exija en sostén de la independecia y libertad de la república...³⁷

Inmediatamente después de esto, se procedió a efectuar la elección para una nueva junta general en el estado. El general Victoria dirigiría, también, las acciones tendentes a la realización de las elecciones de diputados y senadores para el congreso de 1835, teniendo el cuidado de escoger lo más idóneo para los intereses de los santanistas.

36. Enrique Olavarria, *op. cit.*, t. 5, pp. 344-347.

37. *Suplemento al Telégrafo*, D.F., 23 de julio de 1834.

Introducción

José Francisco Román Gutiérrez

Angélica María Medrano E.

María Honoria de Jesús Hurtado

Análisis de los restos arqueológicos de "Las Ventanas"

En este trabajo se describen los resultados preliminares de los análisis efectuados en restos óseos (humanos y faunísticos), malacológicos y líticos procedentes del área Las Ventanas. Se han encontrado varias patologías humanas, se ha podido establecer rutas de intercambio comercial entre grupos costeros y comunidades de tierra adentro, y se ha encontrado información acerca de las actividades de los habitantes de esa región.

Palabras clave: Las Ventanas, Entierros, Patologías, Intercambio comercial

José Francisco Román G.

Los indígenas de Juchipila alrededor de 1540-1547

Con base en documentos del Archivo de Indias, en este artículo se llega a la conclusión de que si bien en la rebelión de El Miztón participaron indios de varias partes de la Nueva Galicia, los zacatecos y los cazcanes fueron los principales protagonistas. Sobre todo, se explica el papel que desempeñaron los naturales de Juchipila.

Palabras clave: Juchipila, Indios, Rebelión

Agueda Jiménez

La alcaldía mayor de Juchipila en el siglo XVIII

A raíz de los cambios que se implantaron con las Reformas Borbónicas, Juchipila quedó dentro de la Intendencia de Guadalajara. Aquí se examina la distribución de fondos de comunidades indígenas, festividades, tierras y cofradías, así como la nueva administración de fondos de pueblos españoles a través de las juntas municipales.

Palabras clave: Intendencia, Reformas Borbónicas, Cofradía, Junta Municipal

Thomas Hillerkuss

Criminalidad en Juchipila en el siglo XIX

El autor registra las denuncias presentadas en el Juzgado de 1ª Instancia de Juchipila entre 1883 y 1896. La mayoría de los casos se refieren a robos, violaciones, riñas, abusos de autoridad. Se destacan los incidentes en que se vieron involucradas las mujeres, sobre todo los relacionados con la infidelidad conyugal.

Palabras clave: Juchipila, Justicia, Leyes, Delitos

Patricia Núñez Martínez

José Muro Ríos: historia de una vocación

En este artículo se dan a conocer los datos biográficos de José Muro Ríos, historiador autodidacta que se ha dedicado de tiempo completo a estudiar el pasado de la región cacxana, de donde es originario, con el afán de rescatar la historia y las tradiciones de sus antepasados y darla a conocer entre los actuales habitantes de la región para que reafirmen su identidad cultural.

Palabras clave: Región cacxana, Historia, Identidad Cultural